

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Lic. Alfredo V. Cornejo**  
VICEGOBERNADOR  
**Ing. Laura Montero**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
TRABAJO Y JUSTICIA  
**Mg. Dalmiro Fabián Garay Cueli**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Gianni Andrés Patricio Venier**  
MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS  
**C.P. Pedro Martín Kerchner**  
MINISTRO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL  
Y DEPORTES  
**Dr. Rubén Alberto Giacchi**  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
INFRAESTRUCTURA  
Y ENERGIA  
**Lic. Enrique Andrés Vaquié**

AÑO CXVI

MENDOZA, LUNES 29 DE AGOSTO DE 2016

N° 30.188

### DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INFRAESTRUCTURA  
Y ENERGIA

#### DECRETO N° 1.054

Mendoza, 25 de agosto de 2016

Visto el expediente N° 163-D-15-03840, en el cual la Sra. Silvia Elizabeth Castro tramita la escrituración de un terreno fiscal identificado como lote C Manzana 50, Colonia Rodolfo Iselín, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 653 de fecha 10 de febrero de 1958 se aprobó la subasta de lotes de propiedad fiscal rematados públicamente los días 26, 27 y 30 de diciembre de 1951 conforme a lo dispuesto por Decreto N° 5945/57, siendo adjudicataria del Lote C Manzana 50 de la denominada Colonia Rodolfo Iselín, la Sra. Alicia Marquina de Casado (fs. 2/3).

Que la adjudicataria dio cumplimiento a las obligaciones asumidas habiendo pagado el valor acordado del terreno, obrando a fs. 4 de las actuaciones mencionadas en el Visto copia fiel del Boleto de Ingresos Varios N° 34631 en concepto de cancelación del terreno Lote C Manzana 50 La Llave, San Rafael, Mendoza.

Que por Actuación Notarial del Escribano Ernesto Carlos Adolfo Ayub, Titular del Registro Notarial N° 147, cuya copia certificada obra a fs. 5/6, de fecha 8 de marzo de 2013, la Sra. Alicia Marquina, D.N.I. N° 0.955.043 como cedente transfirió al Sr. Luis Walter Castro D.N.I.

N° 10.612.869 como cesionario, y éste acepta, todos y cada uno de los derechos y acciones posesorios que tiene y le pudieran corresponder sobre el inmueble ubicado en el Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, con frente a calle Coronel Olascoaga esquina Domingo Bombal, individualizado como Lote C Manzana 50 y por Actuación Notarial, cuya copia certificada obra a fs. 20/21, de fecha 26 de marzo de 2015, el Sr. Luis Walter Castro D.N.I. N° 10.612.869 como cedente transfirió a la Sra. Silvia Elizabeth Castro D.N.I. N° 29.603.383 como cesionaria, y ésta acepta, todos y cada uno de los derechos y acciones posesorios que tiene y le pudieran corresponder sobre el mismo inmueble mencionado.

Que el estado es el principal interesado en brindar la seguridad jurídica a los individuos, priorizando la titularidad de los derechos en la circulación de los bienes.

Que según inspección in situ realizada en fecha 06 de julio de 2015 se constata la ocupación del lote en cuestión por parte de la Sra. Silvia Elizabeth Castro D.N.I. N° 29.603.383.

Por ello, en virtud de los Dictámenes emitidos por las Asesorías Legales de la ex Dirección de Desarrollo Territorial y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado y a lo dispuesto en la Ley N° 4711 y demás legislación vigente;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias celebrada entre la Sra. Alicia Marquina, D.N.I. N° 0.955.043 y el Sr. Luis Walter Castro D.N.I. N° 10.612.869, realizada

por Actuación del Registro Notarial N° 147, con asiento en San Rafael, Mendoza, de fecha 8 de marzo de 2013 con respecto al inmueble individualizado como lote C Manzana 50, Colonia Rodolfo Iselín, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, y con frente a calle Coronel Olascoaga esquina Domingo Bombal con inscripción N° 21.840, fs. 301, Tomo 110-E, constante de una superficie de novecientos (900) m2, Padrón Territorial N° 67/07205-8 y Nomenclatura Catastral N° 17-07-01-0060-000001-0000-9.

Artículo 2° - Acéptese la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias celebrada entre el Sr. Luis Walter Castro D.N.I. N° 10.612.869 y la Sra. Silvia Elizabeth Castro D.N.I. N° 29.603.383, realizada por Actuación del Registro Notarial N° 147 con asiento en San Rafael, Mendoza, de fecha 26 de marzo de 2015 con respecto a al inmueble individualizado como lote C Manzana 50, Colonia Rodolfo Iselín, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, y con frente a calle Coronel Olascoaga esquina Domingo Bombal con Inscripción N° 21.840, fs. 301, Tomo 110-E, constante de una superficie de novecientos (900) m2, Padrón Territorial N° 67/072058 y Nomenclatura Catastral N° 17-07-01-0060-000001-0000-9.

Artículo 3° - Otórguese a través de Escribanía General de Gobierno, la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la cesionaria señora Silvia Elizabeth Castro D.N.I. N° 29.603.383 en relación al lote identificado en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ALFREDO V. CORNEJO**  
**Enrique Andrés Vaquié**

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Pág.
Ministerio de Economía Infraestructura y Energía	7.281
Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia	7.282
Mrio. de Salud Desarrollo Social y Deportes	7.282
<b>FALLOS</b>	
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza	7.283
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia	7.286
Ministerio de Seguridad Mrio. de Salud Desarrollo Social y Deportes	7.286
Secretaría de Cultura	7.287
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Guaymallén	7.306
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Guaymallén	7.307
Municipalidad de Godoy Cruz	7.307
Municipalidad de Tunuyán	7.310
Municipalidad de San Carlos	7.312
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	7.315
Convocatorias	7.317
Irrigación y Minas	7.318
Remates	7.318
Concursos y Quiebras	7.320
Títulos Supletorios	7.328
Notificaciones	7.331
Sucesorios	7.338
Mensuras	7.340
Regularización Dominial	7.341
Avisos Ley 11.867	7.342
Avisos Ley 19.550	7.342
Licitaciones	7.342

#### DECRETO N° 1.055

Mendoza, 25 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 1760-D-2016-02370, en el cual el agen-



**DECRETO N° 1.053**

Mendoza, 25 de agosto de 2016

Visto el expediente 57-D-16-04826, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. Rubén Alberto Giacchi y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Area Sanitaria Lavalle; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción, personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2016;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo establecido por los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554, y sus modificatorias, Art. 43 de la Ley N° 6754, Art. 137 de la Ley N° 7490 y demás normativas aplicables, Arts. 53, 54 y 55, 1° parte y concordantes de la Ley N° 8009, Arts. 59 y 97 de la Ley N° 8154, sostenida por el Art. 98 de la Ley N° 8265, Art. 93 de la Ley N° 8399, Ley N° 8530 y Decreto N° 354/13, Art. 79 de la Ley N° 8701, Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Ley N° 8838, Art. 1 del Decreto N° 65/16,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1° - Reconócese a partir del 01 de febrero de 2016 y hasta la fecha del presente decreto los servicios prestados por la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes según se indica: Area Sanitaria Lavalle  
Locación de Servicios  
Da. Mazzeo, Jéscica Vanina, DNI N° 31.130.809, expediente 57-D-16-04826.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. Rubén Alberto Giacchi y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del mencionado Ministerio, según se indica:

Area Sanitaria Lavalle

Locación de Servicios

Da. Mazzeo, Jéscica Vanina, DNI N° 31.130.809, expediente 57-D-16-04826.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2016:

Cuenta General: S96048 41305 000

Unidad de Gestión: S48003.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ALFREDO V. CORNEJO**  
**Rubén Alberto Giacchi**

**FALLOS****TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA****FALLO N° 16.626**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de julio de 2016

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 418-PS-2015, en el que tramita la Pieza Separada del expediente N° 353-A-2013 – Contaduría General de la Provincia – ejercicio 2013 – Fallo N° 16463 – Dispositivo 4°, del que

**RESULTA:****CONSIDERANDO:**

I...

II. Que, en relación a la observación 6. Depósitos no tomados por el banco (no acreditados), la Revisión había verificado inicialmente la existencia de depósitos no acreditados en el extracto bancario al 31/12/13 que continuaban sin conciliarse. Los mismos se adjuntaron como Anexo I del Pliego de Observaciones y conformaban un saldo de \$ 1.408.948,58.

El Contador General de la Provincia debía justificar la falta de conciliación y depuración de partidas, tal como se lo establece la Resolución N° 310-H/2009, artículo 2°, inciso c).

No hubo descargo alguno a la

observación formulada, por lo que el reparo quedó subsistente, dando lugar a la apertura de la presente pieza separada.

A fs. 11 de estos autos, los responsables de la Contaduría General de la Provincia remiten la siguiente respuesta: "Se lleva a su conocimiento que el importe de los depósitos no tomados por el Banco al 31/12/2013 que asciende a \$1.408.948,58, se deben a duplicaciones y correcciones erróneas realizadas por la Administración Tributaria Mendoza, situación que ha sido informada a esa Repartición vía mail, como así también por medio del expte n° 2141-D-2015-01071, a fin de que se regularicen las registraciones correspondientes".

A fs. 22/23 vta., la Revisión informa que procedió a examinar la pieza administrativa N° 2141-D-2015, remitida por CGP a ATM con fecha 3/11/2015. La misma consta de una sola foja, referenciando solamente la solicitud por parte de Contaduría General de la Provincia a Administración Tributaria Mendoza, para que esta última remita los comprobantes que respaldan los depósitos detallados, acompañando el mismo cuadro que fue observado por el Tribunal.

Finaliza su informe, concluyendo que: "Quedan pendientes de conciliar \$ 1.050.858,50, al 30/10/2015, última conciliación definitiva.

A través del análisis efectuado por la Revisión y en concordancia con lo remitido por los Responsables de Administración Tributaria Mendoza a fs. 15/16, el importe conciliado de \$ 358.090,08, se debió a pagos no detectados en su oportunidad que al ser localizados se incorporaron en TAX bajo el Remito de Recaudación n° 773204, con su correspondiente impacto en SIDICO.

El 29/10/2015 se efectuó la conciliación del importe de referencia a través del tilde manual n° 254020.

Los Responsables de Contaduría General de la Provincia debían justificar la falta de conciliación y depuración de partidas del Ejercicio 2013.

Con fecha 23/10/2015, se inicia la Pieza Administrativa n° 2141-D-2015.

En la misma, obra solamente una Nota mediante la cual se solicita que se remita a Contaduría General de la Provincia los comprobantes que respaldan los depósitos mencionados, sin acompañar documentación alguna.

La Revisión considera que las gestiones se efectuaron de ma-

nera extemporánea, debido a que los movimientos sin conciliar riefieren al Ejercicio 2013 y que el Expediente se inició con fecha posterior a la notificación de la Pieza Separada 418-PS-2015.

Por otra parte los Responsables de Contaduría General de la Provincia aseveran que los movimientos observados se debieron a duplicaciones y correcciones erróneas realizadas por ATM, lo cual resultó imposible determinar por la Revisión y por los Responsables de ATM, por la falta de información remitida en el expediente n° 2141-D-2015.

Por todo lo expuesto, la Revisión considera dejar subsistente como Procedimiento Administrativo Irregular el reparo formulado, todo ello en concordancia de la normativa legal aplicable a esa ocasión".

A fs. 34/37, obra copia del Acuerdo N° 6208, de fecha 9/3/2016, mediante el cual se emplaza al Contador General de la Provincia para que presente la documentación faltante.

A fs. 41/75 ingresan nuevas contestaciones, señalando respecto de este reparo que: "... el importe de los depósitos no tomados por el Banco al 31/12/2013 que ascendía a \$ 1.408.948,58 han sido depurados quedando pendientes de registración en la actualidad \$ 1.050.858,50.

Se reitera que los ajustes/correcciones faltantes se deben a duplicaciones y correcciones erróneas realizadas por la Administración Tributaria Mendoza, situación que ha sido informada a esa Repartición vía mail en reiteradas oportunidades, como así también por medio del expediente n° 2141-D-2015/01071, a fin de que se regularicen las registraciones correspondientes.

Con respecto a la falta de documentación aportada por Contaduría General de la Provincia se informa que no es posible aportar documentación alguna, debido a que las registraciones son propias de ATM, quienes deben avalar sus registros con los comprobantes respectivos".

A fs. 77/78 vta., la Revisión analiza nuevamente la observación en su segundo informe de pieza separada, concluyendo que: "Inicialmente el Reparó se formuló por \$ 1.408.948,58.

En 1er Informe de Pieza Separada, los Responsables efectuaron la conciliación por el importe de \$ 358.090,08. El mismo se debió a pagos no detectados en su oportunidad que al ser localizados se incorporaron en TAX bajo el

Remito de Recaudación n° 773204, lo cuál produjo su correspondiente impacto en SIDICO.

El 29/10/2015 se efectuó la conciliación del importe de referencia a través del tilde manual n° 254020.

Del ajuste efectuado quedó pendiente de conciliación, el importe de \$ 1.050.858,50.

A fin de elevar el 2do Informe de Pieza Separada, se procedió al análisis de la última conciliación definitiva, (noviembre de 2015), de la cual se pudo determinar que siguen pendientes de conciliación partidas por \$ 1.050.858,50, en concordancia con lo expuesto por los Responsables de Contaduría General de la Provincia.

Por otra parte, en base a lo formulado por los Responsables, se constató que el expediente 2141-D-2015 se encuentra en la Dirección de Recaudación perteneciente a Administración Tributaria Mendoza, al 16/05/2016. En la última actuación de dicha Pieza Administrativa se encuentran agregadas impresiones de Sistema de Recaudación TAX".

Atento a lo expuesto, la Secretaria Relatora, compartiendo el criterio de la Revisión, aconseja mantener subsistente la observación formulada, como procedimiento administrativo irregular, debido a que a la fecha del informe de pieza separada, efectuado por la auditoria, no se procedió a realizar ajuste alguno, ni se conciliaron las partidas pendientes, por lo que se sugiere la aplicación de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 1003, para el Contador General de la Provincia.

El Tribunal recepta el criterio sustentado por la Revisión y lo dictaminado por la Secretaría Relatora, y así lo resolverá en la parte dispositiva. III. Que la observación 7. Cheques en extracto no ingresados en Libro Banco (no registrados contablemente) fue incluida en la presente pieza separada debido a que la Revisión había verificado inicialmente la existencia de cheques que figuraban en el extracto bancario al 31/12/13 que continuaban sin conciliarse. Los mismos fueron informados como Anexo II del Pliego de Observaciones y conformaban un saldo de \$ 12.482,22.

El Contador General de la Provincia debía justificar la falta de conciliación y depuración de partidas, tal como se lo establece la Resolución N° 310-H/2009, artículo 2°, inciso c).

No se presentó respuesta a la observación formulada, por lo que el reparo quedó subsistente.

A fs. 11 de estos autos, los responsables de la Contaduría General de la Provincia remiten la siguiente respuesta: "Se lleva a su conocimiento que respecto al importe de los débitos no registrados contablemente que ascienden a \$12.482,22, se informa que se ha remitido a Tesorería General de la Provincia el expediente N° 2145-D-2015-01071, requiriendo, como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco de la Nación Argentina la remisión de los comprobantes 2013".

A fs. 23 vta./24 vta., la Revisión informa que procedió a examinar la pieza administrativa N° 2145-D-2015, remitida por CGP a Tesorería General de la Provincia con fecha 2/11/2015.

Finaliza su informe, concluyendo que: "Los Responsables de Contaduría General de la Provincia debían justificar la falta de conciliación y depuración de partidas del Ejercicio 2013 y justificar documentalmente las gestiones efectuadas.

Con fecha 26/10/2015, se inicia la Pieza Administrativa n° 2145-D-2015.

En reunión con los Responsables de Tesorería General de la Provincia, ... informan verbalmente, que al haber recibido el expediente en fecha reciente (2/11/2015), aún no han podido realizar ninguna gestión a fin de obtener información sobre los movimientos en el extracto bancario informados en la Pieza Administrativa.

A la fecha del informe de pieza separada de la revisión, el importe pendiente a conciliar sigue siendo \$ 12.482,22.

La Revisión considera dejar subsistente como Procedimiento Administrativo Irregular el reparo formulado, todo ello en concordancia de la normativa legal aplicable a esa ocasión, debido a la falta de gestión en tiempo oportuno por parte de los Responsables de Contaduría General de la Provincia".

A fs. 34/37, obra copia del Acuerdo N° 6208, de fecha 9/3/2016, mediante el cual se emplaza al Contador General de la Provincia para que presente la documentación faltante.

A fs. 41/75 ingresan nuevas contestaciones, señalando respecto de este reparo que: "... respecto al importe de los débitos no registrados contablemente que asciende a \$ 12.482,22, de los comprobantes que no fueron encontrados se remitió a Tesorería

General de la Provincia el expediente N° 2145-D-2015/01071 requiriendo, como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco de la Nación Argentina la remisión de los comprobantes correspondientes al ejercicio 2013, en respuesta de Tesorería General de la Provincia informa que el Banco de la Nación Argentina le solicita se remitan los extractos bancarios de los importes requeridos a fin de proceder a su búsqueda, motivo por el cual se envió el mencionado expediente a vuestro Honorable Tribunal de Cuentas que es quien posee los extractos solicitados".

A fs. 67/72 remiten copia del expediente N° 2145-D-2015.

A fs. 78 vta./80, la Revisión analiza nuevamente la observación en su segundo informe de pieza separada, concluyendo que: "Inicialmente, el reparo se formuló por \$ 12.482,22.

En 1er Informe de Pieza Separada, los Responsables informan que se ha remitido a Tesorería General de la Provincia el expediente n° 2145-D-2015-01071, requiriendo, como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco Nación de la Argentina la remisión de los comprobantes 2013. No se practicó ningún ajuste quedando partidas pendientes de conciliación por \$ 12.482,22.

A la fecha de este informe, los Responsables de Contaduría General de la Provincia aducen que, en respuesta al expediente n° 2145-D-2015-01071, Tesorería General de la Provincia informa que el Banco de la Nación Argentina le solicita se remitan los extractos bancarios de los importes requeridos a fin de proceder a su búsqueda.

Por este motivo, Contaduría General de la Provincia envía el mencionado expediente ..., solicitando la devolución de los extractos bancarios remitidos en Rendición Anual.

A fs. 76, se adjunta Nota por la devolución de los extractos bancarios".

Atento a lo expuesto, la Secretaria Relatora, compartiendo el criterio de la Revisión, aconseja mantener subsistente la observación formulada, como procedimiento administrativo irregular, debido a que a la fecha del informe de pieza separada no se conciliaron las partidas pendientes por \$ 12.482,22, por lo que se sugiere la aplicación de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 1003, para el Contador General de la Provincia.

El Tribunal, de acuerdo con lo

aconsejado por sus órganos asesores, así lo resolverá en la parte dispositiva. IV. Que, en relación a la observación 8. Depósitos en extracto no ingresados en Libro Banco (no registrados contablemente), la Revisión había verificado inicialmente la existencia de depósitos no registrados contablemente al 31/12/2013 que continuaban sin conciliarse. Los mismos se adjuntaron como Anexo III del Pliego de Observaciones, representando un saldo de \$ 9.431.083,18.

El Contador General de la Provincia debía justificar la falta de conciliación y depuración de partidas que no se concilien en forma automática.

Los responsables de la Administración Tributaria Mendoza debían brindar la información necesaria con la finalidad de colaborar con la función de conciliación establecida a los responsables de la Contaduría General de la Provincia.

Debido a que no se presentó descargo, el reparo se mantuvo subsistente como procedimiento administrativo irregular, dando lugar a la apertura de la presente pieza separada.

A fs. 12 de autos, los responsables de Contaduría General de la Provincia remiten la siguiente respuesta: "Se informa que el monto de los depósitos no registrados contablemente al 31/12/2013 que ascendía a \$ 9.431.083,18 han sido depurados quedando pendientes de registración en la actualidad \$ 2.832.663,49.

Asimismo se informa que se procedió a la búsqueda de los comprobantes que respaldan los mencionados depósitos y de los que fueron hallados se incorporaron a la siguiente pieza administrativa a fin de gestionar las registraciones contables pertinentes, expediente N° 2100/D/2015/01071.

Además se lleva a su conocimiento que de los comprobantes que no fueron encontrados se ha remitido a Tesorería General de la Provincia el expediente N° 2145/D/2015/01071, requiriendo, como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco de la Nación Argentina la remisión de los comprobantes correspondientes al ejercicio 2013".

A fs. 15/16, los responsables de la Administración Tributaria Mendoza remiten su respuesta, manifestando que: "Atento lo planteado y a fin de cumplir con lo dispuesto en Resolución Nro. 310 H/09 se han remitido el expediente

20047-D/15-01130 a Contaduría General de la Provincia para que se incorporen los datos que, de acuerdo a conciliación bancaria, se encuentran pendientes o con diferencias y responden a la suma de \$ 9.431.083,18 informada en la observación. En respuesta a lo solicitado, Contaduría General de la Provincia informa que el saldo pendiente en la actualidad asciende a \$ 2.832.663,49 y que se han solicitado los comprobantes que respaldan los depósitos a Tesorería General de la Provincia por Expte 2145-D/01071.

Una vez detectados los movimientos, se deben identificar los que responden a ingreso de la recaudación por los circuitos previstos para la misma y en base a ello efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

Si bien hasta la fecha no se han recepcionado los comprobantes de los depósitos se ha procedido al análisis de reportes facilitados por Contaduría General de la Provincia y conforme a ello se han efectuado dos ajustes referentes al Ente 895-Provincanaje con la incorporación de los remitos 773204 de fecha 28/01/2013 por \$ 28.180,54 y 780020 de fecha 04/12/2013 por \$ 5.730,54.

La diferencia incorporada responde a pagos no detectados en su oportunidad y que a través de la Dirección de Tecnología de la Información se efectuó una revisión de los movimientos procesados y se incorporaron en TAX con el pertinente impacto en SIDICO.

Con la incorporación de los remitos mencionados precedentemente se concilian \$ 386.270,63 y \$ 213.125,40, que representan la suma de \$ 599.396,30. Respecto a la diferencia con el monto total observado falta recibir la documentación pertinente para definir el origen de los depósitos".

A fs. 24 vta./26, la Revisión analiza los descargos presentados, informando que los responsables de Administración Tributaria Mendoza presentaron ajustes efectuados por pagos no detectados en su oportunidad, que aparecen luego de efectuar una revisión de los movimientos procesados e incorporados en TAX.

Por las gestiones efectuadas precedentemente, la Revisión considera salvar el reparo formulado para los responsables de ATM.

Respecto a Contaduría General de la Provincia, concluye que: "... sobre la conciliación de movimientos quedan pendientes \$ 2.832.663,49. Se solicitó in - situ la documentación y se les dio pla-

zo para la búsqueda de la misma, sin embargo la Revisión no tuvo acceso a la información.

A fs.17 en Autos se adjunta Acta de Constatación emitida, de fecha 30/11/2015.

Si bien a fs. 12, los Responsables expresan que quedan pendientes de conciliar \$ 2.832.663,49, la Revisión determinó que queda sin conciliar a la fecha \$ 2.233.267,46.

En referencia a los expedientes mencionados 2100/D/2015/01071 y 2145/D/2015/01071, los mismos residen actualmente en Tesorería General de la Provincia desde el día 04/11/15 y 28/10/2015 respectivamente.

La Revisión informa que al constituirse in-situ en el Organismo, es informada verbalmente que los Expedientes se encuentran próximos a analizarse debido a la reciente fecha de remisión de los mismos a dicha Tesorería.

Atento a la falta de documentación a disposición, que respalde y evidencie los movimientos conciliados y no conciliados a la fecha de este Informe y considerando extemporáneas las gestiones efectuadas en Expedientes 2100/D/2015/01071 y 2145/D/2015/01071, el reparo se mantiene subsistente, como procedimiento administrativo irregular".

A fs. 34/37, obra copia del Acuerdo N° 6208, de fecha 9/3/2016, mediante el cual se emplaza al Contador General de la Provincia para que presente la documentación faltante.

A fs. 41/75 ingresan nuevas contestaciones, señalando respecto de este reparo que: "Se informa que el monto de los depósitos no registrados contablemente al 31/12/2013 que ascendía a \$ 2.832.663,49, han sido depurados quedando pendientes de registración en la actualidad \$ 2.233.267,46.

Asimismo se lleva a su conocimiento que de los comprobantes que no fueron encontrados se remitió a Tesorería General de la Provincia el expediente N° 2145-D-2015/01071, requiriendo, como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco de la Nación Argentina la remisión de los comprobantes correspondientes al ejercicio 2013, en respuesta Tesorería General de la Provincia informa que el Banco de la Nación Argentina le solicita se remitan los extractos bancarios de los importes requeridos a fin de proceder a su búsqueda, motivo por el cual se envió el mencionado expediente ... que es quien posee los extractos solicitados".

A fs. 41/72, los responsables remiten copia de los expedientes Nros. 2100-D-2015(01071) y 2145-D-2015(01071).

A fs. 80/82 vta., la Revisión analiza nuevamente la observación en su segundo informe de pieza separada, concluyendo que: "Inicialmente, el reparo se formuló por \$ 9.431.083,18.

En 1er Informe de Pieza Separada, los Responsables informan que se ha remitido a Tesorería General de la Provincia el expediente n° 2145-D-2015-01071 y 2100/D/2015/01071, requiriendo, como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco Nación de la Argentina la remisión de los comprobantes 2013.

Informan también que se han conciliado movimientos por \$ 6.598.419,69, quedando pendientes \$ 2.832.663,49, de los cuales no se tuvo a disposición documentación respaldatoria de lo conciliado.

Por ello la Revisión efectuó Acta de Constatación que se encuentra agregada a fs. 17 de estos autos.

Por otra parte, lo mencionado como partidas pendientes no fue coincidente con lo verificado por la Revisión, la cual determinó que lo pendiente resultaba un importe de \$ 2.233.267,46.

A la fecha de este Informe los Responsables de Contaduría General de la Provincia expresan que las partidas pendientes de conciliación en la actualidad son por el importe de \$ 2.233.267,46, en concordancia con la que determinó la Revisión.

Asimismo informan, que de los comprobantes que no fueron encontrados se remitió a Tesorería General de la Provincia el expte n° 2145-D-2015/01071, requiriendo como titular de la cuenta de referencia, le solicite al Banco de la Nación Argentina la remisión de los comprobantes correspondientes al ejercicio 2013.

En respuesta, Tesorería General de la Provincia informa que el Banco Nación Argentina le solicita se remitan los extractos bancarios de los importes requeridos a fin de proceder a su búsqueda, motivo por el cual se envió el mencionado expediente...".

La Secretaría Relatora, atento a la falta de documentación respaldatoria de la totalidad de los movimientos observados (conciliados y no conciliados), en concordancia con la Revisión, aconseja mantener subsistente la observación, como procedimiento administrativo irregular, correspondiendo aplicar multa al Conta-

dor General de la Provincia en los términos del artículo 42 de la Ley N° 1003, quedando pendiente de conciliación partidas por un importe de \$ 2.233.267,46. El Tribunal, de acuerdo con lo aconsejado por sus órganos asesores, así lo resolverá en la parte dispositiva.

#### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Aplicar multa de cinco mil pesos (\$ 5.000,00), de acuerdo con lo expresado en los Considerandos II, III y IV, al Cdor. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia, CUIL N° 20-08022758-3). Dicho importe deberá depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos", debiéndose remitir el respectivo comprobante de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098.

Artículo 2º - Dar por terminada la presente Pieza Separada correspondiente al ejercicio 2013 de Contaduría General de la Provincia y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición y oportunamente analizada por este Tribunal.

Artículo 3º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Ricardo Pettignano (Vocales).

#### **FALLO N° 16.627**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de julio de 2016

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 303, Letra, "A", en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2014, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII...

#### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Unidad Coordinadora de Progra-

mas y Proyectos (UCPP), correspondiente al ejercicio 2014, cuyos estados contables obran a fs. 2859/2931 del Expte. N° 303-B-2014.

Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto, Ricardo Pettignano (Vocales)

### FALLO N° 16.629

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 3 de agosto de 2016

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 413-PS-2013, en el que tramita la Pieza Separada del expediente N° 303-A-2011 – Dirección General de Escuelas - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (DGE - UCPP) – ejercicio 2011 – Fallo N° 16047 – Dispositivo 4º, del que

#### RESULTA:

#### CONSIDERANDO:

I... II... III... IV... V... VI...

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º - Dar por terminada la presente pieza separada correspondiente al ejercicio 2011 de la Dirección General de Escuelas - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (DGE - UCPP) y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal.

Artículo 2º... Artículo 3º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Ricardo Pettignano (Vocales).

### FALLO N° 16.630

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 3 de agosto de 2016

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que Contaduría General de la Provincia – Hospital José Nestor Lencinas – Anexo 08 – U.O. 07 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2014; y

#### CONSIDERANDO:

I... II... III... IV...

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la rendi-

ción de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia – Hospital José Nestor Lencinas – Anexo 08 – U.O. 07, correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Ricardo Pettignano, Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

## Resoluciones

### MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION N° 172

Mendoza, 5 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 5218-D-2016-00020, en el que se tramita la renuncia presentada por el agente Leopoldo Javier Artigue a partir del 16 de enero de 2016; y

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 04 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el Señor Artigue se encontraba con licencia sin goce de haberes por el término de un año, otorgada mediante Resolución N° 136/14 emitida por el ex-Ministro Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación;

Por ello y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08y modificatorio,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 16 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Leopoldo Javier Artigue, CUIL N° 20-30571043-2, Código Escalafonario: 05-1-02-00, al cargo Clase 006-Administrativo (interino)-, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dalmiro Garay Cueli**

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### RESOLUCION N° 35

Mendoza, 4 de marzo de 2016

Visto: El Expediente Administrativo N° 1637-D-2014-00107; y su incorporado N° 17000-D-2014-00106

#### CONSIDERANDO:

Que se inicia el mencionado expediente con la Constancia Administrativa de la novedad dada por el Delegado de la Inspección General de Seguridad Zona Valle de Uco, de que el Auxiliar PP. Abraham Tagarelli Raúl Américo se encontraba detenido a disposición del Sr. Juez de Instrucción Balmes en los Autos N° 53038; se le dio conocimiento a la Sra. Directora Presidente, Dra. Mariana Herrero quien ordenó que se confeccionara el correspondiente expediente administrativo y se le diera intervención al área de violencia intrafamiliar, según consta a fojas 01.

Que se inició sumario administrativo para fecha 07 de agosto de 2014 mediante Resolución N° 224/14 del Directorio de la Inspección General de Seguridad según consta a fojas 20/21, el cual concluyó con la sugerencia de dictar la Cesantía con carácter provisional y sujeta a la Sanción de Exoneración prevista en el Art. 99 de la Ley 6722, y a lo que la Junta de Disciplina concluyó que fuera procedente la sanción de CESANTIA según consta a fojas 290/293.

Que a fs. 297/298 se incorpora copia de la Resolución N° 1878-S de fecha 16 de julio de 2015, donde se lo sanciona con Cesantía a Raúl Américo Abraham Tagarelli, DNI N° 33.464.692, quien detentaba la jerarquía de Auxiliar; y se solicita se notifique a la Dirección de Administración a fin de que informe si hubo una posible percepción irregular de haberes a fin de lograr la restitución de los mismos.

Que a fojas 315, el Sr. Jefe de División Liquidaciones, Cont. Marcelo Ruvíñon informa que el monto de haberes percibido en forma irregular sería de Pesos un mil novecientos veintiuno con 58/100 (\$ 1.921,58).

Que el artículo 45 inciso 5 de la Ley 6722 establece como derecho del personal policial la percepción de remuneración para el grado y situación de revista correspondiente.

Que ha quedado acreditado que la Junta de Disciplina sancionó con Cesantía al encartado, cesando por ende en su derecho de percibir las remuneraciones abonadas por este Ministerio de Seguridad.

Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el correspondiente cargo por los haberes mal percibidos por el

periodo mencionado, todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales consiguientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado, en cuyo caso, se hará la formulación del cargo de deuda.

Por ello,

#### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION RESUELVE:

1º) Emplazar al Auxiliar PP. Abraham Tagarelli Raúl Américo, DNI N° 33.464.692, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160º de la Ley N° 3909, reintegre la suma de Pesos un mil novecientos veintiuno con 58/100 (\$ 1.921,58), en virtud del informe obrante en autos.

2º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, ocasión en que se labrará el acta correspondiente y correlacionará la entrega a los actuados, que originan la presente resolución, girándose copia certificada de la misma a Dirección de Administración para la adopción o prosecución de las medidas legales procedentes.

3º) Remítase a la Mesa General de Entradas a efectos de notificar al encartado del contenido de la presente Resolución.

4º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Silvana Sánchez**

25/26/29/8/2016 (3 P.) S/Cargo

### MINISTERIO DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

#### RESOLUCION N° 842

Mendoza, 23 de junio de 2016

Visto el expediente 46-D-16-04768, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. Arias, Olga Irene, con funciones en el Area Sanitaria Godoy Cruz, por haber obtenido el beneficio jubilatorio;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo establecido por el Art. 48 de la Ley N° 24.241 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08,

#### EL MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1º- Tener por acep-

tada a partir del 26 de enero de 2016, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Area Sanitaria Godoy Cruz - Unidad Organizativa 43  
Clase 016 - Cód. 27-3-03-21 - Lic. en Enfermería.

Lic. Arias, Olga Irene, clase 1952, DNI N° 10.207.035, CUIL N° 27-10207035-1.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Ruben Alberto Giacchi**

## SECRETARIA DE CULTURA

### RESOLUCION N° SC 1.537

Mendoza, 22 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 2360-D-2016-18005, en el que se tramita la aprobación de Reglamento de Llamado a Concurso Público; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio cultural y Museos, convoca a Concurso Provincial de Croquis "Patrimonio Ilustrado", abierto a profesionales y no profesionales residentes en la Provincia de Mendoza;

Que el objetivo del mismo es destacar, redescubrir y revalorizar el Patrimonio y Paisaje de las diferentes localidades y del ambiente urbano y rural, el patrimonio arquitectónico y el espacio público, y se propone al Croquis como medio artístico de interpretación, como herramienta de comunicación de los valores patrimoniales y ambientales que se desean rescatar y difundir;

Que se ha tramitado a fs. 08 el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, dando forma a la afectación de la suma a abonar en concepto de Premios y respecto al pago del Jurado, conforme se consigna en Informe a fs. 09, se tramitará por cuerda separada;

Que en consecuencia y en el marco legal de competencia dispuesto por la normativa vigente es una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, a merituar por el funcionario de la cartera correspondiente;

Que desde el punto de vista legal la tramitación es procedente, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 2°, 19 y 23 de la Ley N° 8830 de Ministerios;

Por ello y en virtud de lo dictaminado a fs. 15 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura;

#### EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases para la Convocatoria a Concurso de Croquis Urbano Provincial "Patrimonio Ilustrado", abierto de profesionales y no profesionales residentes en la Provincia de Mendoza, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución y autorícese el llamado para acceder al mismo.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, a invertir hasta la suma total de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), para hacer efectivo correspondientes pago de Premios.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la: U.G.C.- CU6212-43104-0, U.G.E.: CU0016; Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio año 2016.

Artículo 4° - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Diego G. Gareca**

#### ANEXO CONCURSO DE CROQUIS PROVINCIAL "PATRIMONIO ILUSTRADO"

La Secretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, convoca al Concurso Provincial de Croquis: "Patrimonio Ilustrado", abierto a profesionales y no profesionales, residentes en la Provincia de Mendoza.

##### 1-Objetivos

- Destacar, redescubrir y revalorizar el Patrimonio y Paisaje de las diferentes localidades y del ambiente urbano y rural, el patrimonio arquitectónico y el espacio público. En este caso se propone el croquis como medio artístico de interpretación y como herramienta de comunicación de los valores patrimoniales y ambientales que se desean rescatar y difundir.
- Generar una instancia de participación ciudadana y posterior exposición pública de los croquis seleccionados, en el contexto de la celebración del Mes del Patrimonio 2016.

2- Tema: Son tema de este concurso, los edificios, sitios, monumentos, que conforman el patrimonio cultural del lugar, así mismo, edificios y sitios de valor arquitectónico, histórico y paisajístico, emplazados en cada Distrito Cultural. (Zona Norte, Sur, Valle de Uco, Este y Región Metropolitana)

En todos los casos, se deberá indicar el sitio y lugar donde fueron realizados los trabajos y el contexto al cual pertenecen.

A manera de referencia, señalamos algunos ejemplos edificios más conocidos y representativos (consultar la página web: [www.cultura.mendoza.gov.ar](http://www.cultura.mendoza.gov.ar)) o en la Dirección de Cultura de cada Departamento.

3- Participación Por Distritos Culturales: La modalidad de este concurso es la de participación por Distritos a saber:

- a) Distrito Norte (Lavalle, La Paz y Santa Rosa),
- b) Zona Sur (General Alvear, Malargüe y San Rafael)
- c) Distrito Este (Junín, Rivadavia y San Martín)
- d) Región Metropolitana (Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú)
- e) Distrito Valle del Uco (San Carlos, Tunuyán y Tupungato)

4- Inscripción: La inscripción se hará el mismo día del Concurso en la Dirección de Cultura de cada Departamento, de las 8:00 hs a las 9:00 hs, mediante el llenado de una ficha que tendrá el carácter de declaración jurada. El hecho de la inscripción implica la aceptación íntegra de las presentes bases. El concursante deberá elegir un seudónimo para participar. La inscripción será sin cargo.

5- Propiedad de la Obra Responsabilidad ante Terceros:

Los concursantes declaran juradamente ser autores y propietarios de las obras presentadas, responsabilizándose en carácter personal por la autoría y originalidad de las mismas, en relación a posibles reclamos de terceros.

##### 6- Formato De La Presentación

- a. Croquis a mano alzada, técnica libre, sin condicionamientos en su expresión cromática o gráfica. Con la salvedad que debe ser plano y sin relieves, ni texturas aplicadas.
- b. Cantidad de obras por autor: Cada autor podrá entregar hasta un máximo de 2 (dos) obras de las cuales el jurado elegirá una. Las mismas se realizarán en papel blanco tipo Canson, tamaño A3, que será provisto por la Organización. Estará firmado y sellado en su reverso al pie

por los coordinadores del concurso y tendrá el seudónimo del participante.

c. La obra debe estar titulada al dorso, con la especificación de la ubicación del lugar representado y con el seudónimo del participante.

d. En todos los casos, los dibujos se realizarán durante una jornada, que dará comienzo el día sábado 17 de septiembre a las 09:00 hs. y finalizará el mismo día a las 19:00 hs. Las obras serán entregadas por los participantes desde la hora de finalización del concurso hasta las 20 hs. en el lugar de la inscripción

##### 7- Participantes

a. El concurso es abierto a mayores de 18 años, que participarán en categoría única residentes en la Provincia de Mendoza y con domicilio legal en el departamento en el cual se presente a concursar.

b. No podrán participar aquellas personas que tengan parentesco, en cualquiera de sus grados, o relación laboral con los miembros del jurado, ni personas contratadas o en relación de dependencia con el Municipio y la Secretaría de Cultura.

##### 8- Premios y Menciones

El jurado evaluará tanto el valor documental, como el valor expresivo que refleje el espíritu de una época y su significación patrimonial.

- |                       |          |
|-----------------------|----------|
| 1° Premio Adquisición | \$ 4.000 |
| 2° Premio Adquisición | \$ 3.000 |
| 3° Premio Adquisición | \$ 2.000 |
| 1ª Mención            | Diploma  |
| 2ª Mención            | Diploma  |

##### 9- Del Jurado, Atribuciones y Resoluciones

a. El Jurado estará compuesto por tres integrantes y un veedor estatal por cada Distrito Cultural de la Provincia.

b. El Jurado no podrá declarar desierto ninguno de los premios.

c. La decisión del Jurado será inapelable.

d. Toda interpretación de las presentes bases, será realizada en forma exclusiva por el jurado, en consulta con los organizadores del concurso.

##### 10- Notificación

El resultado de la selección será notificado a los ganadores antes de la divulgación en los medios de comunicación y en la página de Prensa de la Secretaría de Cultura.

##### 11- Cesión de Derechos

Los trabajos premiados, serán cedidos a título gratuito exclusivamente, a la Secretaría de Cultura, con los alcances previstos en

los artículos 51 y 53 y renuncia expresa al artículo 52 de la Ley N° 11.723, con fines de difusión y referencia visual ilustrativa, pudiendo ser modificados total o parcialmente, si un proceso de diseño gráfico lo exigiera. Así también, se permitirá tomar o bajar la obra libremente -en su formato original- del sitio web o de la base de datos gráficos del. En todos los casos, la publicación y/o utilización deberá hacerse con la mención de la fuente: autor y título.

#### 12- De la Exposición de las Obras

Las obras ganadoras, podrán ser exhibidas en forma pública una vez finalizado el certamen y quedarán en poder de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, para conformar el Fondo Gráfico Patrimonial de Mendoza.

#### 13- Devolución de las Obras

Las obras no seleccionadas, podrán ser retiradas del lugar de inscripción por sus autores, o personas autorizadas por los mismos, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de premios. Pasado este plazo, la entidad convocante dispondrá del destino de las obras que no fueran retiradas.

#### 14- Jurisdicción y Competencia en Caso de Conflictos

En caso de que se plantee alguna controversia derivada de esta convocatoria, las partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### 15- Calendario

- Inscripción: sábado 17 de septiembre de 8:00 a 9:00 hs. en las Direcciones de Cultura Departamentales
- Jornada del Concurso: sábado 17 de septiembre, de 09:00 a 19hs
- Entrega de trabajos: sábado 17 de septiembre de 19 a 20hs, en el mismo lugar de la inscripción
- Reunión del Jurado: en la sede que cada Distrito Cultural designe: martes 20 de septiembre.
- Inauguración de la Muestra y Entrega de premios: viernes 23 de septiembre a las 20hs. en la Sede del Espacio Contemporáneo de Arte (ECA) 9 de julio y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza.

### **RESOLUCION N° SC 1.538**

Mendoza, 22 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 2361-D-2016-18005, en el que se tra-

mita la aprobación de Reglamento de Llamado a Concurso Público; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, convoca a Concurso Fotográfico Provincial "Patrimonio en Imágenes", abierto de profesionales y no profesionales residentes en la Provincia de Mendoza;

Que el objetivo del mismo es destacar, redescubrir y revalorizar el Patrimonio y Paisaje de las diferentes localidades y del ambiente urbano y rural, el patrimonio arquitectónico y el espacio público, interpretando a ésta como herramienta de comunicación de los valores patrimoniales y ambientales que se desean rescatar y difundir;

Que se ha tramitado a fs. 09 el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, dando forma a la afectación de la suma a abonar en concepto de Premios y respecto al pago del Jurado, conforme se consigna en Informe a fs. 10, se tramitará por cuerda separada;

Que en consecuencia y en el marco legal de competencia dispuesto por la normativa vigente es una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, a merituar por el funcionario de la cartera correspondiente;

Que desde el punto de vista legal la tramitación es procedente, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 2°, 19 y 23 de la Ley N° 8830 de Ministerios;

Por ello y en virtud de lo dictaminado a fs. 17 por Asesoría. Letrada de la Secretaría de Cultura;

#### **EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases para la Convocatoria a Concurso Fotográfico Provincial "Patrimonio en Imágenes" abierto a profesionales y no profesionales residentes en la Provincia, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución y autorícese el llamado para acceder al mismo.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, a invertir hasta la suma total de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00), para hacer efectivo correspondientes pago de Premios.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la: U.G.C.: CU6212-43104-0, U.G.E.:

CU0016; Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio año 2016.

Artículo 4° - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Diego G. Gareca**

### **ANEXO CONCURSO FOTOGRAFICO PROVINCIAL "PATRIMONIO EN IMÁGENES"**

La Secretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, convoca al Concurso Fotográfico Provincial "Patrimonio en Imágenes" abierto a profesionales y no profesionales, residentes en la Provincia.

#### 1- Objetivos

- Destacar, redescubrir y revalorizar el Patrimonio y Paisaje de las diferentes localidades y del ambiente urbano y rural, el patrimonio arquitectónico y el espacio público. En este caso se propone la fotografía como medio artístico de interpretación y como herramienta de comunicación de los valores patrimoniales y ambientales que se desean rescatar y difundir.

- Generar una instancia de participación ciudadana y posterior exposición pública de los trabajos seleccionados, en el contexto de la celebración del Mes del Patrimonio 2016.

2- Tema Son tema de este concurso, los edificios, sitios, monumentos, que conforman el patrimonio cultural del lugar, así mismo, edificios y sitios de valor arquitectónico, histórico y paisajístico, emplazados en cada Distrito Cultural. (Zona Norte, Sur, Valle de Uco, Este y Región Metropolitana)

En todos los casos, se deberá indicar el sitio y lugar donde fueron realizados los trabajos y el contexto al cual pertenecen.

A manera de referencia, señalamos algunos ejemplos edilicios más conocidos y representativos (consultar la página web: [www.cultura.mendoza.gov.ar](http://www.cultura.mendoza.gov.ar)) o en la Dirección de Cultura de cada Departamento.

3- Participación por Distritos Culturales: La modalidad de este concurso es la de participación por Distritos a saber:

- a) Distrito Norte (Lavalle, La Paz y Santa Rosa),
- b) Zona Sur (General Alvear, Malargüe y San Rafael)
- c) Distrito Este (Junín, Rivadavia y San Martín)
- d) Región Metropolitana (Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú)

e) Distrito Valle del Uco (San Carlos, Tunuyán y Tupungato)

4- Inscripción: La inscripción se hará el 12 de septiembre de 2016 de 8:00 a 13:00 hs. Junto con la misma, se deberán dejar dos sobres (2) con las formalidades fijadas a continuación, en la Dirección de Cultura de cada Departamento. El hecho de la inscripción implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La inscripción será sin cargo.

#### 5- Propiedad de la Obra Responsabilidad ante Terceros:

Los concursantes declaran juradamente ser autores y propietarios de las obras presentadas, responsabilizándose en carácter personal por la autoría y originalidad de las mismas, en relación a posibles reclamos de terceros.

#### 6- Formato de la Presentación

En todos los casos, las fotografías deberán ser tomadas con cámara analógica o digital. En este último caso su resolución mínima deberá ser de 300 dpi. La/s imagen/es deberá/n corresponder al Departamento y debe/n ser única/s y original/es, no aceptándose la composición, fotomontaje o cualquier otra intervención de la imagen (colores no originales, borrado, solarización, escritura, dibujo, etc.) que desvirtúe el paisaje o modelo original.

#### 7- Forma de Entrega

a. Las obras se entregarán dentro de un sobre de papel madera. (SOBRE 1) donde conste un lema o seudónimo y la categoría en que concursa y se presentarán en dos formatos:

- Una copia en papel, tamaño 28.7 x 19.0 cm., fijada a un soporte rígido o semirígido de cartón o similar, color blanco, con un margen perimetral de 3 cm., embolsada en plástico para su preservación.
- Una copia digital de la obra, 20 x 30 cm y 300 dpi., en formato CD o DVD, con carátula conteniendo los mismos datos del sobre.

b- Las imágenes deberán ser originales para este concurso, no debiendo tener una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha límite del cierre del concurso, y no deberán haber participado de ningún concurso anterior.

c- Cantidad de obras por autor: Cada autor podrá entregar hasta un máximo de tres (3) fotografías, de las cuales el jurado elegirá una.

d- En otro sobre similar (Sobre 2), con el mismo lema o seudónimo y mención de la categoría, se adjuntará un texto que especifique los datos del concursante:



1. Nombre y Apellido del autor.
2. Documento de Identidad.
3. Fecha de nacimiento.
4. Nacionalidad.
5. Teléfono de contacto.
6. Dirección de correo electrónico.
7. Identificación de la obra (localización geográfica y/o dirección, nombre del edificio, estructura o sitio, nombre del profesional autor de la obra.)
8. Epígrafe / Título de la foto.
9. Lugar y fecha de la realización de la toma, con la firma y aclaración manuscrita del concursante.
10. Domicilio legal en el departamento en el cual concursará.

#### 8- Participantes

- a. El concurso es abierto a mayores de 18 años, residentes en la Provincia de Mendoza y con domicilio legal en el departamento en el cual se presente a concursar.
- b. No podrán participar aquellas personas que tengan parentesco, en cualquiera de sus grados, o relación laboral con

los miembros del jurado ni personas contratadas o en relación de dependencia con el Municipio y la Secretaría de Cultura.

#### 9- Categorías

- a)- Profesional se considera a la persona que recibe un sueldo o retribución por su tarea de fotógrafo, que habitualmente participa en concursos y/o que sea evidentemente conocida por su actividad fotográfica.
- b)- No Profesional, aficionado o amateur: se considera a la persona que no recibe un sueldo o retribución por su tarea de fotógrafo, y que ocasionalmente participa en concursos fotográficos. En todos los casos, el jurado resolverá al respecto, pudiendo modificar la categoría del participante, pero no así su exclusión del concurso.

#### 10- Premios y Menciones

El jurado evaluará tanto el valor documental, como el valor expresivo que refleje el espíritu de una época y su significación patrimonial.

	Profesional	Amateur/ Aficionado
1º PREMIO ADQUISICION	\$ 5.500	\$ 4.000
2º PREMIO ADQUISICION	\$ 4.500	\$ 3.000
1ª MENCION	Diploma	Diploma
2ª MENCION	Diploma	Diploma

#### 11- Del Jurado, Atribuciones y Resoluciones

- a. El Jurado estará compuesto por tres integrantes y un veedor estatal por cada Distrito Cultural de la Provincia.
- b. El Jurado no podrá declarar desierto ninguno de los premios.
- c. La decisión del Jurado será inapelable.
- d. Toda interpretación de las presentes bases, será realizada en forma exclusiva por el jurado, en consulta con los organizadores del concurso.

**12- Notificación:** El resultado de la selección será notificado a los ganadores antes de la divulgación en los medios de comunicación y en la página de Prensa de la Secretaría de Cultura.

#### 13- Cesión de Derechos

Los trabajos premiados, serán cedidos a título gratuito exclusivamente, a la Secretaría de Cultura, con los alcances previstos en los artículos 51 y 53 y renuncia expresa al artículo 52 de la Ley N° 11.723, con fines de difusión y referencia visual ilustrativa, pudiendo ser modificados total o parcialmente, si un proceso de diseño gráfico lo exigiera. Así también, se

permitirá tomar o bajar la obra libremente -en su formato original- del sitio web o de la base de datos gráficos. En todos los casos, la publicación y/o utilización deberá hacerse con la mención de la fuente: autor y título.

#### 14- De la Exposición de las Obras

Las fotografías ganadoras, podrán ser exhibidas en forma pública una vez finalizado el certamen y quedarán en poder de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, para conformar el Fondo Gráfico Patrimonial de Mendoza.

#### 15- Devolución de las Obras

Las fotografías no seleccionadas, podrán ser retiradas del lugar de inscripción por sus autores, o personas autorizadas por los mismos, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de premios. Pasado este plazo, la entidad convocante dispondrá del destino de las fotografías que no fueran retiradas.

#### 16- Jurisdicción y Competencia en caso de Conflictos

En caso de que se plantee alguna controversia derivada de esta convocatoria, las partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordina-

rios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### 17- Calendario

- Recepción de los trabajos: lunes 12 de septiembre, de 8:00 hs a 13:00 hs.
- Lugar: sede de la Dirección de Cultura de cada Departamento.
- Reunión del Jurado en los Distritos Culturales: en la sede que cada Distrito Cultural designe: miércoles 14 de septiembre.
- Inauguración de la Muestra y entrega de Premios: viernes 23 de septiembre a las 20 hs. en la Sede del Espacio Contemporáneo de Arte (ECA), 9 de julio y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza.

### RESOLUCIÓN N° 1.529

Mendoza, 19 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 2314-D-2016-18005, en el que se tramita el "Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión - con su correspondiente Síntesis Argumental - Proyecto de Puesta en Escena - Proyecto Escenográfico y Equipo Artístico-, para la realización y Dirección Artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018, Acto Central, Segunda y Tercera Noche", declarada por Ley N° 6973 "Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza"; y

#### CONSIDERANDO:

Que dada la relevancia que dicho Acto significa, para difundir la cultura e idiosincrasia del pueblo de la Provincia de Mendoza, tanto a nivel nacional como internacional y la importancia de hacer de esta Fiesta la imagen de progreso y crecimiento de la producción de mayor jerarquía local, debiendo poner en valor las cualidades culturales, históricas, tradicionales y patrimoniales de Mendoza;

Que la Secretaría de Cultura convoca a Concurso Público para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018, a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de marzo, en el Teatro Griego "Frank Romero Day", en virtud del Reglamento, que forma parte del presente decreto como Anexo, donde se establecen las condiciones que deberán ser cumplimentadas por los proponentes que deseen participar de dicho Concurso;

Que respecto al pago de los Miembros del Jurado que intervendrá en la Selección de Propuestas, como así también los premios y honorarios establecidos en los

arts. 32°, 33° y 34° se tramitará por cuerda separada contra Ejercicio 2017;

Que obra a fs. 44 correspondiente Informe de Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura;

Que desde, el punto de vista legal corresponde encuadrar la presente tramitación en lo dispuesto por art. 100 inc. E) y 146 cc y ss de la Ley de Administración Financiera N° 8706, como así también lo dispuesto en art. 146 del Decreto N° 1000/15, siendo así mismo competente el señor Secretario de Cultura para efectuar el llamado de marras en virtud de lo dispuesto en arts. 23 de la Ley de Ministerios N° 8830.

Que respecto a la Contratación Directa del Servicio de Publicación de Aviso Publicitario incluido en la presente tramitación, corresponde estarse en lo dispuesto por art. 144 inc. a) y e) cc y ss, de la Ley N° 8706 y art. 146 del Decreto N° 1000/15;

Por ello en virtud de lo dictaminado a fs. 45 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura;

#### EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese al "Llamado a Concurso Público para la propuesta del Guión - con su correspondiente Síntesis Argumental - Proyecto de Puesta en Escena - Proyecto Escenográfico y Equipo Artístico -, para la realización y dirección Artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018, Primera, Segunda y Tercera Noche", a llevarse a cabo el 03, 04 y 05 de marzo, en el Teatro Griego "Frank Romero Day" y apruébese el Reglamento del mismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, a invertir la suma de pesos trece mil cuarenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 13.048,64), en concepto de pago de Aviso Publicitario, del llamado a Concurso.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la: U.G.C.: CU6001-41301-0 U.G.E.: CU0023, Presupuesto 2016.

Artículo 4°.- Establézcase que el pago de los dispuesto en art. 33 inc. a) e inc. b) y art. 34 se hará con cargo al Presupuesto año 2017, en tanto lo dispuesto en art. 33 inc. c) se hará contra Presupuesto año 2018.

Artículo 5°.- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Diego G. Gareca**

**LLAMADO  
A CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN  
(CON SU CORRESPONDIENTE  
SÍNTESIS ARGUMENTAL  
INCLUIDA)  
PROPUESTA o PROYECTO PARA  
LA REALIZACIÓN DE LA  
ESCENOGRAFÍA, DIRECCIÓN  
ARTÍSTICA DE LA PUESTA EN  
ESCENA Y EQUIPO ARTÍSTICO  
PARA EL ACTO CENTRAL,  
SEGUNDA Y TERCERA NOCHE  
DE LA FIESTA NACIONAL  
DE LA VENDIMIA 2018  
DECLARADAS SEGÚN LEY 6973  
"PATRIMONIO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

**REGLAMENTO**

**CAPITULO I:**

**DEL LLAMADO A CONCURSO:**

Artículo 1º - Llámese a Concurso Público de Guión (con su correspondiente Síntesis Argumental incluida), Propuesta para la Realización de la Escenografía, Dirección Artística, Puesta en Escena y Equipos Artísticos, cuyos responsables tendrán a su cargo la realización y dirección artística de La Fiesta Nacional de la Vendimia 2018, en el Teatro Griego Frank Romero Day, los días Sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de marzo de 2018.

Artículo 2º - Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente reglamento. La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes, el total conocimiento de las condiciones y aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º - El presente Reglamento contiene Postulación para Guión (con su correspondiente síntesis argumental incluida), propuesta para la realización de la escenografía, dirección artística, puesta en escena y equipo artístico para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018

Artículo 4º - Del Formato y Metodología del Presente Concurso Establézcase el formato y metodología de presentación de la siguiente manera cronológica y teniendo en cuenta los diferentes plazos de entrega de propuestas para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018: siendo la Única Fecha de Presentación de las Mismas: el 3 de octubre de 2016 únicamente desde las 8:30 y hasta las 13:00 hs indefectiblemente.

Las propuestas de Sobre Único deberán presentarse, ante la Secretaría de Cultura de la Provincia según lo especificado en el

presente Reglamento, Únicamente y personalmente (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la oficina de Dirección de Producción Cultural y Vendimia - Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza, sito en Av. España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza.

Inc. 1: Presentación en Sobre Único con la Propuesta Presentada por parte de los concursantes. En el exterior del sobre es obligatorio mencionar el Título de la Propuesta, Nombre y Apellido del Director General y del Productor Ejecutivo y la Leyenda: "Propuesta para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018".

Inc. 2: Apertura pública del Sobre Único de cada Propuesta por parte del jurado en presencia de Escribano Público de Gobierno, personal administrativo de la Secretaría de Cultura de la Provincia y participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación, Dando un Plazo Perentorio de 48 horas para la Propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados a fin de que se adjunte la totalidad de la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a contralor de Admisibilidad que efectuará la Secretaria de Cultura de la Provincia

Inc. 3: Análisis de propuestas a puerta cerrada por parte del jurado, según material obtenido del Sobre Único de cada Propuesta.

Inc. 4: Elaboración de Acta de Único Coloquio por parte del jurado: Propuestas Finalistas en un mínimo de tres (3) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas y un máximo de cinco (5) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas.

Inc. 5: Comunicación publica por medio fehaciente a: Propuestas no Seleccionadas para el Coloquio y Propuestas Seleccionadas para el Coloquio comunicándose en este mismos acto: Fecha, Lugar y Hora de Presentación del contenido obligatorio Ppara las Propuestas Finalistas y Coloquio.

Inc. 6 Recepción por parte personal administrativo de la Secretaría de Cultura de la Provincia, del material solicitado para Los finalistas a coloquio,

pudiendo los concursantes adjuntar a su vez todo aquel material que consideren pertinente para un cabal y profundo análisis de sus propuesta por parte del Jurado.

Inc. 7: Realización del Único Coloquio de Carácter Público, según fecha otorgada anteriormente.

Inc. 8: Análisis a puerta cerrada por parte del jurado de las propuestas coloquiadas y elaboración de

Acta de Propuesta Ganadora, debiendo obligatoriamente consignar el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente.

Inc. 9: Lectura pública del Acta de Propuesta Ganadora, debiendo leerse en primer lugar la Propuesta Ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018, posteriormente las propuestas siguientes.

**CAPITULO II:**

**DEL CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO PARA LAS PROPUESTAS. (PRIMER INSTANCIA)**

Artículo 5º - La propuesta del Sobre Único deberá contener Exclusivamente sin poder agregar ningún tipo de material adicional, el siguiente detalle:

A- La Propuesta de Guión (con su correspondiente Síntesis Argumental) en Original y 2 (dos) copias

1. Tanto el original como las 2 (dos) copias deberán ser presentadas en papel blanco tamaño A4, escritas a máquina o computadora (fuente Times New Roman o Arial tamaño 12). a doble espacio en una sola carilla.

2. Deberá concebirse, crearse y elaborarse para ser puesta en escena en el Acto Central, Segunda y Tercera noche en el Teatro Griego Frank Romero Day declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797 (07 Junio 1995), considerando el desarrollo visual y la distancia desde el escenario al espectador.

3. El Guión y trama argumental deberán estructurarse y desarrollarse dentro de los parámetros que se requieren para su representación, con lenguaje que tenga la posibilidad de suscitar imágenes visuales y/o sonoras, ya sea por medios técnicos y/o actorales y/o coreográficos y/o musicales.

4. El texto que debe manifestar la exaltación del patrimonio cultural de la provincia, especialmente la vitivinicultura y la ad-

hesión a la producción local mediante el trabajo y el esfuerzo de toda una población; destacando los valores históricos, tradicionales y patrimoniales que se proyectan hacia el futuro y expresan la identidad provincial, dentro del contexto nacional e internacional. Si el autor/res lo decide/n, podrá/n hacer referencia a la relación de Mendoza con el Mercosur, con el impacto turístico, con el mundo industrial y empresarial, con el universo cultural - artístico e intelectual. con especial mención a Sistemas de riego para vitivinicultura, evolución de la maquinaria vitivinícola, variedades representativas, viñateros que trascendieron, variedades insignes.

5. El texto deberá permitir su desarrollo en escenas susceptibles de dividirse en cuadros o unidades menores manteniendo el ritmo ágil que caracteriza a este tipo de espectáculo y que se traduce en la puesta; teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos recursos de puesta en escena en el ámbito particular del teatro Griego y su entorno físico natural.

B. La Propuesta Sintetizada de Puesta en Escena (con su correspondiente cuadro de doble entrada) Original.

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada de forma sintética, se Entiende por Sintética la Obligación Mínima de Presentación los Sigüientes Ítems de Puesta:

1. Guión / Texto
2. Música / Sonido (debiendo mencionar género musical propuesto)
3. Tiempo escénico (por escena / por cuadro y total)
4. Desarrollo Coreográfico
5. Desarrollo Actoral

En el caso en que la propuesta de puesta en escena, incluya además la presentación de candidatas al Trono Nacional, deberá mencionarse claramente la puesta y duración estimada en escena de la presentación de las mismas, cuyo tiempo escénico no podrá ser superior a veinticinco minutos. El tiempo escénico total de la puesta en escena – tenga o no presentación de candidatas en la misma – deberá tener un espacio temporal máximo de setenta minutos (70') y un mínimo de setenta minutos (60'), excluido el acto de elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia.

C. La Propuesta Sintetizada de Música (demo soporte digital)

Deberá presentar en un demo

de soporte digital, la síntesis de la propuesta musical, incluyendo al menos un tema completo por cada acto, grabados en el orden temporal de la puesta; debiendo consignar claramente los temas originales propuestos y acompañar con un boceto musical.

**Nota:** Al tratarse de Música Original, se entiende que el tema presentado completo por cada cuadro puede estar sujeto – en caso de ser la propuesta ganadora – una revisión musical de arreglos, composición y ajustes de masterización por parte de la Dirección Musical ganadora.

D. La Propuesta Sintetizada de Diseño Escenográfico

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada de forma sintética, Es Obligatorio la Presentación de:

1. Bocetos y/o maquetas en formato físico o digital de la escenografía a utilizar. (escala libre Pero obligatoriamente mencionada)
2. Obligatorio presentar Bocetos indicando escala de cajas lumínicas con al menos Dos Efectos por Paño

E. Una Planilla de Conformación Mínima Obligatoria de Staff Artístico, debidamente firmada por cada uno de los integrantes, indicando claramente la función o área de trabajo a desarrollar.

**Se Exigirán Obligatoria-mente Responsables de las Siguietes Aéreas:**

1. Guión
2. Dirección General
3. Dirección Coreográfica
4. Dirección Actoral
5. Dirección Musical
6. Diseño Escenográfico
7. Diseño Cajas Lumínicas
8. Jefatura Técnica
9. Producción Ejecutiva
10. Jefe de Traspuntes

Todos los responsables arriba detallados deberán presentar obligatoriamente: declaración jurada como integrante del staf proponente, Curriculum Vitae, fotocopia DNI primera y segunda hoja, copia de la constancia de la última emisión de voto o su correspondiente justificación, antecedentes correspondientes. Todos deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia inmediata anterior a la participación en el presente concurso, no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza, certificada por organismo competente. (Registro Civil) En particular deberán reunir las siguientes condiciones, de carácter excluyente y acreditarse por medio fehaciente para cada rol en particular:

**1. Autor/autores del guión.** Los autores del guión podrán ser los únicos integrantes del equipo artístico, que puedan ejercer otra función en el mismo equipo.

**2. Director General,** responsable artístico general de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena, con antecedentes como Director General, Asistente de Dirección General, Coreógrafo General, Director de Actores o director musical en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales, o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

**3. Director Coreográfico,** responsable de la totalidad de las coreografías, con antecedentes como Coreógrafo o Asistente de Coreógrafo, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales y/o producciones artísticas que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

**4. Director de Actores,** responsable de la totalidad de la acción actoral, en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes en Dirección Actoral, Asistencia de Dirección de Actores en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud de demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

**5. Director Musical,** responsable de la totalidad de la producción musical, de la coordinación de grabación de la/s voz/ces en off, de la música del máster y de la ejecución de música en vivo, en acuerdo con la Dirección General, con experiencia en producción musical y espectáculos de música en vivo.

**6. Escenógrafo o Responsable de la Idea Escenográfica,** responsable del Diseño Escenográfico, en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes en diseño escenográfico de espectáculos vendimiales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica.

**7. Responsable de Cajas Lumínicas:** Responsable de la coordinación de su área en el diseño, traslado, montaje, cableado y operación de las cajas lumínicas. Cuya ejecución técnica estará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia. Supeditado a la Dirección General, debiendo poseer obligatoriamente antecedentes que acrediten experiencia en cajas lumínicas para vendimias -sean departamenta-

les y/o nacionales-. La propuesta Deberá contener obligatoriamente utilización de Cajas Lumínicas.

**8. Jefe Técnico,** responsable de la coordinación de su área en el montaje escenográfico, lumínico, sonoro y efectos especiales en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes como Jefe Técnico, Asistente Técnico, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud de demuestren capacidad e idoneidad técnica.

**9. Productor Ejecutivo,** único responsable del seguimiento de plan de trabajo artístico y técnico de competencia del equipo artístico, tanto como del control y cumplimiento en tiempo y forma, en acuerdo con la Dirección General. Denuncia de domicilio legal para las notificaciones (de conformidad a lo dispuesto en art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909).

**10. Jefe de traspuntes,** responsable en acuerdo con la Dirección General del desarrollo y sincronización de la puesta en escena de la fiesta, con antecedentes de fiestas de la vendimia ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica.

- No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

- El director de la propuesta será considerado el jefe del equipo con facultades suficientes de control y dirección para disponer sobre la propuesta y los integrantes, y de acuerdo a la presente reglamentación.

Artículo 6° - Para la presentación de las propuestas, los interesados están facultados a inspeccionar y verificar las existencias de: vestuario, utilería, etc. del Teatro Griego Frank Romero Day y visitar las instalaciones del mismo y del Vestuario de Vendimia de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs., previa autorización de la Secretaría de Cultura de la Provincia sito en Av. España y Gutiérrez – Planta Baja. Ciudad – Mendoza.

Artículo 7° - Por cada una de las áreas del equipo artístico se aceptará hasta dos (2) co-responsables.

Artículo 8° - Los hacedores vendimiales que figuren en una propuesta artística para la edición 2018, podrán participar libremente en diferentes propuestas como

responsables de área o asistentes según su propio criterio Pero debiendo tener para el Caso de Responsables de Área Experiencia Comprobable para el Área en la que se Presentan.

Artículo 9° - La totalidad de los Integrantes del Staff Artístico Ganador no Podrán ser Proveedores del Estado ni Pertener en cualquiera de sus formas de contratación a Empresas que Presten Servicio en la Fiesta de la Vendimia para la cual forman parte del Staff Artístico.

**CAPITULO III:  
DEL CONTENIDO OBLIGATORIO PARA LAS PROPUESTAS FINALISTAS -SEGUNDA INSTANCIA (Coloquio)**

Artículo 10° - Habiendo sido seleccionada la propuesta para la etapa de coloquio (Finalista), el Staff deberá entregar, en Plazo comunicado fehacientemente por la Secretaria de Cultura de la Provincia, la siguiente documentación:

**1. Documentación Staff Total:**

Agregar la conformación total del Staff Artístico (Planilla/ Declaracion Jurada Totalidad Staff) para lo cual se exigirán responsables de las siguientes áreas:

- a. En la Jefatura Técnica obligatoriamente 2 (dos) ayudantes especialistas en Iluminación y Sonido respectivamente. Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.
- b. Responsable de Efectos Especiales Solo en caso de Existir en la Propuesta: Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. Responsable de la coordinación del área de efectos especiales, consignados en la grilla de efectos especiales adjunta, cuya ejecución técnica estará a cargo de la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia. Supeditado a la Dirección General.
- c. Jefe de Vestuario y Maquillaje: Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. Responsable de la totalidad del vestuario y maquillaje utilizado en la Fiesta. Supeditado a la Dirección General. Responsable de la verificación del vestuario y seguimiento en la confección y/o arreglos de los mismos. Seguimiento de los diseños y realización de los maquillajes necesarios para la puesta en escena. Incluye Diseñador/a y Asistente de Vestuario. La elección y pago de remuneración de los mismos estará a cargo del Equipo Artístico. Quedando a cargo de la

Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia, la contratación de los materiales y pago del personal necesario para el maquillaje y acondicionamiento del vestuario, sea para el vestuario existente en depósito o del nuevo vestuario a adquirir y para la realización del maquillaje a efectuar en los artistas.

d. Responsable de la Utería Menor y/o Mayor: Solo en caso de existir en la Propuesta - Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. Responsable de la verificación de la Utería Menor y/o Mayor existente en el Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia, seguimiento de la realización de la Utería nueva a contratar y/o arreglos de la misma y su mantenimiento. Supeditado a la Dirección General. Quedando a cargo de la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia la contratación y pago de mano de obra y materiales necesarios para la Utería Menor y/o Mayor, sea para el acondicionamiento del material existente en o del nuevo a adquirir o para su mantenimiento.

e. Responsable de Video Filmación Artística En caso de Existir en la Propuesta, - aunque Independientemente de Poseer o No Video Filmación Artística se exigirá un Responsable del Guión Televisivo (obligatorio) -, Dicho Responsable del Guión Televisivo deberá acreditar antecedentes en el área de Elaboración de Guiones Televisivos y/o Dirección de Cámaras y/o Edición de Imágenes.

**Nota I:** Será obligatorio para el Staff Concursante, presentar al menos un miembro del equipo con antecedentes en Música Folclórica Argentina, en pos de una Visión Patrimonial y Tradicional de la Conformación Histórica de la Fiesta Nacional de la Vendimia. - Podrá ser el propio Director Musical Propuesto-.

**Nota II:** Independientemente de los responsables obligatorios detallados anteriormente, el Staff concursante podrá Adjuntar la cantidad de personas que crea conveniente en cada área quedando a criterio del mismo la acreditación o no de antecedentes de cada persona adjuntada.

**Nota III:** La totalidad de las personas que conformen las diferentes áreas Deberán firmar la Planilla Total de Staff para su verificación de conformidad de aceptación de grupo.

**Nota IV:** A los efectos legales y administrativos e independiente-

mente del domicilio legal requerido para el Productor Ejecutivo, Solamente el Equipo Ganador deberá indicar un representante debidamente acreditado, mediante poder, de todos y cada uno de los Integrantes del Equipo Artístico certificado ante Escribano Público, quien no deberá estar comprendido en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, acompañando Declaración Jurada de cargos, denuncia de domicilio legal para notificaciones, constancias de inscripciones impositivas de AFIP y A.T.M (todo de acuerdo al régimen legal de contrataciones con el Estado provincial). El Productor Ejecutivo podrá ser al mismo tiempo el representante debidamente acreditado.

## 2. Documentación Puesta en Escena:

Proyecto de Puesta en Escena Completa, desarrollada y detallada en cuadro de doble entrada (planilla Sábana). Un Solo Ejemplar.

El diseño de la Planilla Sabana deberá permitir al jurado una óptima lectura y deberá ser de fácil plegado o enrollado teniendo como objetivo la permanencia y cuidado de la misma para ser utilizada durante el proceso de análisis de la propuesta.

Formatos impresos: Banners en lona con su correspondiente pie de banners o papel obra de 90 Grs. (como mínimo) para ser utilizado en formato pizarra.

Formato Digital: CD o Pen Drive, consignando el programa utilizado.

## 3. Documentación Guión Televisivo

Guión Televisivo de la puesta con el objetivo de aunar un único criterio estético de puesta entre el espectáculo en vivo y el espectáculo transmitido televisivamente. Un Solo Ejemplar

## 4. Documentación Escenográfica

Deberá presentar obligatoriamente:  
En caso de no presentar Maqueta en 1° instancia, presentar Maqueta en formato físico o digital de la escenografía a utilizar. (escala libre Pero Obligatoriamente Mencionada)

▣ Planimetrías: escala 1:100.

▣ Esquema de planta, elevaciones, vistas y cortes: escala 1:100.

▣ Croquis y diseño de la totalidad de las Cajas Lumínicas: escala 1:50.

Acotaciones Obligatorias para el Diseño Escenográfico:

### Especificaciones:

a. Coherencia con el Guión, la Línea argumental y la Puesta en Escena propuesta.

b. Se deberá tener en cuenta la factibilidad del montaje de la escenografía, la racionalidad de los costes y el aprovechamiento del marco natural del teatro Griego Frank Romero Day debiendo considerarse las limitaciones y/o restricciones en el Teatro Griego Frank Romero Day y su entorno natural, declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797/05.

c. El proyecto escenográfico deberá considerar, el impacto visual y la incidencia del color y formas.

d. Deberá incluirse en maqueta y planta toda estructura portante de elementos de luz y/o sonido.

e. Se debe contemplar la ubicación de 2 (dos) pantallas de uso institucional, de dimensiones aproximadas de 7.50 a 4 metros de altura con sus respectivas estructuras. Las pantallas podrán ser utilizadas para la proyección de videos en la puesta y retirarse durante la puesta en escena si así fuese el planteo en la propuesta. El emplazamiento de dichas pantallas quedara a criterio del staff proponente, siempre y cuando se respete su óptima visualización por parte de la totalidad de los espectadores.

f. Las Cajas Lumínicas deberán presentarse, en su totalidad, con cantidades de efectos por paño de trabajo de cada caja. Deberán especificarse las medidas y observaciones internas requeridas en el diseño: altura de costillar y en caso de requerir que sean cubiertas: tipo de lienzo de cobertura a utilizar Requisitos:

g. Deberá contemplar las dimensiones adecuadas de los escenarios, contando obligatoriamente con:

1. Al menos 2 (dos) espacios diferenciados para 2 (dos) intérpretes de Lengua de Señas, quienes deberán ser vistos; por la totalidad de los asistentes a la fiesta durante "el desarrollo de la totalidad del espectáculo".

2. Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para el acto de votación y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia. Un espacio destinado a personas de prensa - aproximadamente 50 (cincuenta) camarógrafos, fotógrafos y cronistas pudiendo este espacio utilizarse como escenario artístico en la puesta en escena.

3. Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para la totalidad de las Cortes acom-

pañantes, calculado en no menos de 280 personas, y la permanencia durante el espectáculo de la Reina Nacional de la Vendimia, la Virreina Nacional de la Vendimia y la Reina Anfitriona.

**Nota:** El anterior palco para cortes solicitado deberá contener: a) Otro acceso independiente para egreso e ingreso al mismo no a la vista de los espectadores b) Espacio cercano al palco para punto de hidratación, estiba de bolsos, artículos personales de las cortes., con cubierta, todo el conjunto fuera del alcance visual de espectadores. c) Acceso a un sanitario químico..

4. Un espacio claro y de fácil acceso físico para los músicos en vivo, teniendo en cuenta el despliegue técnico que esto requiere (back line, micrófonos, retornos, etc.) Deberá considerarse la construcción de una cubierta para este espacio, previendo inclemencias climáticas, con criterio de unidad estética y acústica.

**Nota:** El anterior Escenario para Músicos en vivo solicitado deberá contener: a) Espacio cercano al mismo para punto de hidratación, estiba de bolsos y artículos personales de las músicas.

5. Escenarios de dimensiones adecuadas, considerando la cantidad de artistas en escena, en situación coreográfica y/o de desplazamiento escénico como así también los músicos en vivo; debiendo preverse un escenario plano, central y con dimensiones importantes que pueda ser utilizado para los músicos invitados de las demás noches.

6. Cantidad de bocas, que permitan la fuga de los artistas con facilidad, el ingreso y egreso de utería menor y mayor, en caso de existir tales elementos. La Distribución y Medidas de Bocas, deberán contemplar espacios francos y accesibles de estiba de Utería Menor y Mayor cercana a cada cuadro escénico. Siempre en un todo de acuerdo con la Propuesta Argumental

7. Distribución de escaleras o rampas que faciliten el desplazamiento de los artistas.

8. Uso de interiores edificio y bajo escenario. Deberá preverse el número máximo de

espacios a utilizar con la cantidad prevista posible de artistas que allí se cambiaran, debiendo priorizar el bajo escenario para el siguiente orden de prioridad absoluto

1. Espacio de efecto especial
2. Espacio de Logística de Sonido, para puesta en Escena y para Músicos Invitados
3. Espacio de Guarda Utería Menor y/o Mayor si existiese
4. Espacio equipamiento de Iluminación y Sonido de Apoyo y Logística Específica
5. Espacio de Arte Audiovisual de Apoyo y Logística
6. Espacio de Camarín Rápido de Primeras Figuras puesta en escena y artistas invitados.
7. Espacio de Camarín Rápido artistas de Puesta en Escena.

Las Propuestas que incluyan Desarrollo Artístico en cerros aledaños, obligatoriamente deberán consignar cantidad de artistas en los mismos, No se Permitirán propuestas con uso de cerros aledaños exclusivamente con tratamiento escenográfico (Sin Presencia de Artistas) quedan excluidos de tal prohibición Efectos Especiales a desarrollarse en los Cerros siempre y cuando no requieran de montajes escenográficos.

La Secretaría se reserva la facultad de adecuar los escenarios, estructura y diseños escenográficos horizontales y verticales, de acuerdo con criterios escenotécnicos, seguridad, accesibilidad, circulación, razones presupuestarias excesivas y puesta en escena de reinas, cortes, locutores y artistas invitados

#### 5. Documentación Musical:

- a. Deberá adjuntar obligatoriamente: demo en soporte digital con Al menos 2 (dos) Temas Completos por Cuadro (en caso de existir más de un tema en un mismo cuadro) – en caso de ser música original: boceto o maqueta, podrá aceptarse para la presentación en el coloquio la grabación de un tema musical de carácter comercial no original de la fiesta, a fin de ejemplificar al jurado el estilo, ritmo y estructura musical propuesto, debiendo reemplazarse lógicamente por el tema original posteriormente durante los ensayos, grabaciones y masterizaciones respectivas de la fiesta ganadora.
- b. Será obligatorio mencionar en Columna de Sonido / Música

de Hoja Sabana de Puesta en Escena: Tipo de música, género, autor, y duración “Estimada” de la Totalidad de la Música a Utilizar en la Puesta en Escena.

- c. El Equipo artístico dispondrá para su propuesta escénica de un sistema acústico necesario para satisfacer con 96 db. de presión sonora sobre las gradas del Teatro Griego Frank Romero Day y sobre las faldas de los cerros aledaños con vista al escenario mayor.
- d. También dispondrá para la grabación y producción de la cinta de audio con las instalaciones de un estudio adecuado a las necesidades habituales en este tipo de espectáculos debiendo proponer la Dirección Musical del staff competidor las Características Técnicas y Espaciales del Tipo de Estudio necesario para su Uso.
- e. NO se permitirá la utilización de música bajo el formato de “Play – Back”
- f. Obligación de Música en Vivo bajo las siguientes disposiciones:
  1. El jefe técnico del staff deberá presentar en la propuesta el detalle de sonido requerido para músicos en vivo, su ubicación espacial en el escenario y el detalle artístico de aparición en escena con relación a la propuesta presentada (hoja sábana)
  2. La puesta deberá contar con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) y un máximo del cien por ciento (100%) de música original, interpretada por artistas mendocinos en su mayoría, o que tengan una residencia inmediata anterior a la participación en el presente concurso, no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza.
  3. Se podrá incluir música editada por mendocinos en un veinte (20%) por ciento como mínimo y un cincuenta (50%) por ciento como máximo; y un treinta (30%) por ciento de música editada universal como máximo.
  4. La puesta deberá contener un mínimo de un ochenta por ciento (80%) de música ejecutada en vivo y un máximo de cien por ciento (100%) de música en vivo.
  5. Para la propuesta musical se deberán presentar soportes grabados digital o analógicamente y/o cualquier otra documentación que el concursante considere con-

veniente agregar. Una sola copia, cualquiera sea el soporte presentado.

6. La contratación de los músicos de referencia se entien- de comprendida dentro de las limitaciones previstas por la normativa para contratar con el Estado Provincial.

#### 6. Documentación Artistas en Escena:

Presentada conforme a planilla adjunta, en Una Sola Copia.

1. Se establece un mínimo de ochocientos cincuenta (850) y un máximo de mil (1000) artistas, entre bailarines, actores, figurantes, murgas, comparsas, artistas aéreos, bandas u otras especialistas en escena, los que serán seleccionados a través de audición de artistas. Mas los artistas que se seleccionen para los traspuntes, utileros y solistas.
2. Las cantidades indicadas en el punto anterior deberán ser distribuidas de la siguiente manera:
  - a. Bailarines y/o bailarinas pudiendo el equipo artístico determinar libremente la/s disciplina/s a utilizar según puesta en escena propuesta; con un mínimo de quinientos setenta (570) y un máximo de seiscientos veinte (620).
  - b. Actores con un mínimo de ciento ochenta (180) y un máximo de doscientos treinta (230).
  - c. Figurantes con un mínimo cien (100) y hasta un máximo de ciento cincuenta (150).
  - d. De la totalidad de artistas (según punto 1) sólo se admitirá hasta un máximo de doce (12) solistas.
  - e. La propuesta deberá incluir treinta (30) artistas con discapacidades. Los mismos podrán representar diferentes Géneros (Teatro o Danza). La inclusión de estos artistas no modifica el número establecido en el primer ítem de la presenta documentación de artistas en escena
  - f. El número de músicos en vivo que requiera la puesta en escena, deberá tener un mínimo de treinta (30) y un máximo de cincuenta (50), donde se deberá especificar función, instrumentos y la cantidad de vocalistas. La Selección de los mismos podrá determinarse directamente por el Director Musical de la Propuesta Ganadora o bien a solicitud del mismo realizar selección por casting,

quedando a criterio del Staff la Cantidad E Instrumentos A Audicionar Hasta Conformar El Total De Músicos Requeridos Para La Propuesta. Independientemente de elegir alguna de las modalidades, la modalidad de selección elegida Deberá comunicarse fehacientemente en la Etapa de Coloquio. La inclusión de estos artistas no modifica el número establecido en el primer ítem de la presenta documentación de artistas en escena

**Nota:** En caso, que el Director Musical decida presentar ensamble de Músicos y/o Vocalistas, estos deberan dar conformidad en Planilla Adjunta.

- g. En planilla separada, se deberá consignar traspuntes de boca de escenario a utilizar, como Máximo de dos (2) por boca Según Planta de Escenario y Detalle de Circulación Artistas en total, siendo su elección de la siguiente manera: Se establece un (01) Jefe de Boca por cada Boca Escénica siendo elegido por el Staff, el resto de los traspuntes hasta completar la totalidad de los requeridos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por; 01 representante del staff – preferentemente el jefe de traspuntes – 01 representante por parte de la Asociación Argentina de Actores Con Antecedentes como Traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia y 01 representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia. El pago de la totalidad de los traspuntes – excluido el Jefe de Traspunte – quedara a cargo de la Secretaria de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes para tal fin.
- h. En planilla separada, se deberá consignar traspuntes utileros a utilizar, Según Planta de Escenario y Detalle de Circulación de Utería Mayor y Menor en total, siendo su elección de la siguiente manera: Se establece un (01) Jefe de Traspunte Utileros Siendo elegido por el Staff, el resto de los Utileros hasta completar la totalidad de los solicitados según planta de escenario y detalle de circulación utilería mayor y menor, surgirá de la elección me-

dianete concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por; 01 representante del staff – preferentemente el Responsable de Utilería Mayor y Menor – 01 representante por parte de la Asociación Argentina de Actores Con antecedentes como Traspunte Utilero en Fiestas Nacionales de la Vendimia y 01 representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia. El pago de la totalidad de los Traspuntes Utileros – excluido el Responsable de Utilería Mayor y Menor – quedará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes utileros para tal fin.

i. Sólo se admitirán las cantidades de Bailarines, Actores, Figurantes y Músicos mencionados precedentemente y bajo ninguna circunstancia se tomará en cuenta la contratación de recursos humanos, con destino a la puesta en escena no contemplado anteriormente.

j. Todos los participantes de la puesta en escena deberán ser mayores de edad ( 18 años conforme artículo 25 del Código civil y Comercial de la Nación). Excepcionalmente y sólo en el caso en que la propuesta artística requiriera necesariamente la participación de algún menor de edad, se requerirán las autorizaciones correspondientes que determina la normativa vigente sobre el particular. La participación de menores bajo esta última condición no podrá superar el 1% del mínimo (850) de artistas prevista en párrafo 1º del apartado 6 del art. 10. Este porcentaje, en caso de ser utilizado, se considerará numéricamente incluido en los mínimos y/o máximos previstos en apartado de referencia. La forma de selección será de exclusiva responsabilidad del staff ganador.

k. Los Artistas se podrán inscribir en un solo rubro para concursar (Actores o Bailarines, Figurantes, Traspuntes Utileros y Traspuntes.) Bajo ningún aspecto podrán contratarse bailarines, actores, figurantes, Traspuntes Utileros y Traspuntes que no hayan participado en forma satisfactoria en la Selección General de Artistas de Vendimia.

**Nota:** El Equipo Artístico deberá especificar en su propuesta el contenido de la convocatoria a inscripción de artistas indicando disciplinas, sexo y requerimientos específicos que necesite, a fin de que la Secretaría de Cultura de la Provincia pueda instrumentar el llamado correspondiente a inscripción para audición de selección, en un todo de acuerdo a la propuesta artística; pudiendo el Staff detallar claramente la metodología de la selección de artistas que requiera su Propuesta, quedando a evaluación de la Secretaria de Cultura su Aprobación y Posterior Implementación.

La Secretaría de Cultura no Seleccionará ni Tendrá a su cargo los Honorarios Correspondientes a Servicios de “Monitores” Entendiendo que los mismos se encuentran contemplados en la conformación de Staff solicitada en las Presentes Bases, quedando librado para cada propuesta determinar la cantidad de integrantes de su propio staff.

#### 7. Documentación Vestuario y Maquillaje:

Deberá reunir las siguientes condiciones:

▣ Ser presentada conforme a Planilla Adjunta, en una sola copia. Indicando en la misma: Cantidad de vestuario por cuadro / escena, reciclado de vestuario de vendimia, sin reciclar del vestuario de vendimia o nuevo a confeccionar

▣ Que utilice en el diseño del Vestuario propuesto, Obligatoria- mente entre un 60% (sesenta por ciento) y un 80 % - (ochenta por ciento) - del vestuario existente en el Secretaría de Cultura de la Provincia (vestuario de vendimia). El porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del total a requerir, se podrá confeccionar a pedido.

▣ Se deberá adjuntar obligatoriamente, En un Solo Ejemplar, los bocetos de las prendas nuevas a confeccionar y los bocetos de las reformas a realizar del vestuario existente, solo si la reforma es lo suficientemente relevante como para requerir diseño.

▣ Respecto de los trajes de tela con paillets y vestuarios especiales de vendimias anteriores existentes en el Vestuario de Vendimia, se establece que los mismos No pueden ser Modificados por la Propuesta Artística, ello atendiendo a razones de conservación patrimonial e histórica de los mismos.

#### 8. Documentación Efectos

#### Especiales (En caso de existir en la propuesta)

Presentada conforme a Planilla Adjunta, en una sola copia.

▣ Entiéndase a los fines del presente llamado por efectos: Fuente de Agua, Fuego, Pirotecnia de Escena, Humo Bajo, Láser, Anclajes y Rigging de colgado para artistas en general y otros que pudieran surgir. Deberá precisarse además, en cada efecto la Factibilidad de Realización en el Territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Secretaría de Cultura.

▣ Los efectos que no se detallen con claridad de resolución no serán evaluados.

#### 9. Documentación Video Filmación Y Proyección: (En caso de existir en la propuesta)

Presentada conforme a Planilla Adjunta, en una sola copia.

▣ El Equipo Artístico podrá solicitar para su propuesta, diferentes Sistemas Fílmicos y de Video, los que deberán ser detallados específicamente.

▣ Entiéndase a los fines del presente llamado por Sistemas Fílmicos y de Video: grabación de imágenes en distintos soportes; pantallas, proyectores, retroproyectores, técnicas de 2D técnicas de 3D, cualquier sistema de proyección sea en: vídeo, Dvd, minidvd, sistemas lineales de tiempo, etc. Y su factibilidad de realización en el Territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Secretaría de Cultura.

▣ En caso de necesidad de producción de contenidos fílmicos para la propuesta artística deberá consignarse claramente el Detalle de Producción Los Mismos poniendo especial hincapié en: Tiempos y Fechas de filmación / locaciones y Masterización Posterior.

#### 10. Documentación Utilería Mayor Y Menor: (En caso de existir en la propuesta)

Presentada conforme a Planilla Adjunta, en una sola copia.

• eberá adjuntarse el detalle de ingreso, egreso y lugar de guarda de utilería mayor según propuesta escenográfica y puesta en escena.

• Deberá adjuntarse croquis de cada utilería mayor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar, con desa-

rollo de la técnica y/o mecánica definida para la ejecución de cada elemento, como también las dimensiones de la misma. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Secretaría de Cultura.

• Podrá utilizarse utilería mayor ya hecha y en depósitos de la Secretaria de Cultura, en cuyo caso deberá mencionarse su uso - proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación - según boceto de refacción adjunto. Una Sola Copia.

• Deberá adjuntarse Croquis de cada utilería menor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Secretaría de Cultura.

• Podrá utilizarse utilería menor ya hecha y en depósitos de la Secretaria de Cultura, en cuyo caso deberá mencionarse su uso - proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación - según boceto de refacción adjunto. Una Sola Copia.

• Las diferentes utilerías a preparar para la puesta en escena deberán incluir, lugar de guarda, boca de salida, escenarios a recorrer, boca de fuga, tipos de movimiento en escena y demás características técnicas especiales, y, para aquellas que involucren artistas subidos a ellas, el seguro reglamentario correspondiente.

• Los rodamientos, además de poseer la resistencia adecuada al material y dimensión, deberán poseer un diámetro que permita la mejor adecuación al relieve del piso a recorrer, tanto sea, dentro como fuera de escena.

• En el caso que se utilicen estructura, las mismas deberán estar concluidas con la debida antelación y a medida que se avance en el montaje de las mismas, en altura y desarrollo horizontal, deberá ir siendo arrioadas con “vientos” contrapesos o lo que consideren adecuado a las características y dimensiones de las mismas. además, deberán contar con un seguro contra terceros, que incluya el lapso de tiempo durante el cual estarán en uso, no solamente, montaje y desmontaje de las mismas.

**Nota:** En el caso de que algún/ os elemento/s de Utilería mayor y menor propuesta por el staff y rea-

lizada por la Secretaria de Cultura No Sea Utilizada por una decisión Meramente Artística, la Secretaría podrá realizar descuentos de hasta un 30% en el monto designado en el Artículo 32° Inc. 3 del presente. Todo esto certificado por la sola decisión del Supervisor de Utilería Mayor y Menor de la Secretaría de Cultura.

#### 11. Documentación

**Luminotécnica:** Presentada conforme a Planilla Adjunta, en una sola copia.

Presentar Plot Ligth (sin necesidad de escala) En una Sola Copia

- En caso que la propuesta requiera sistema de grúas, anclajes, rigging, etc. deberá detallarse su emplazamiento espacial y tipo de estructura. se deberá presentar plano de las estructuras mayores o menores que se pretenda colgar, detalle de peso y cargas, ya sea estaticotas como dinámicas, de manera de poder evaluar el efectivo uso de las mismas, además deberá agregarse un plano de planta con la proyección en piso de sus desplazamientos.
- El Equipo Artístico deberá diseñar un sistema lumínico adecuado a las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.
- El diseño lumínico deberá contemplar las exigencias requeridas para la transmisión televisiva.
- La propuesta deberá prever su factibilidad de contratación y la Factibilidad de Realización en el Territorio de la Provincia de Mendoza. Quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Secretaría de Cultura.
- Deberá detallarse Listado Completo de Luminarias, independientemente de su lectura en Plot Light.

**12. Documentación Sonotecnia:** Presentada conforme a Planilla Adjunta, en una sola copia.

#### Obligatoriamente Deberá Incluirse:

- Plot Sound de P.A.
- Plot Sound de Side Fill Bailarines y Actores
- Plot Sound de Retardos público
- Plot Sound de Monitoreo Músicos en Vivo
- Detalle Técnico sonido a prensa / TV / Circuito Cerrado

La propuesta deberá prever su factibilidad de contratación y la Factibilidad de Realización en el Territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditada a las posibilida-

des técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Secretaría de Cultura.

Artículo 11° - la Secretaria de Cultura de la Provincia tendrá facultades para realizar adaptaciones y/o modificaciones que estime necesarias solamente en los aspectos técnicos de la puesta escena ganadora (no así en el Guión ganador), fundamentando tal cambio a través del equipo técnico que depende de la Secretaria de Cultura de la Provincia sin alterar su lineamiento general y concepto en particular, entendiéndose por modificaciones exclusivamente en la puesta en escena, en aquellos imprevistos que se encuentren relacionados con impedimentos físicos y/o técnicos de la puesta en escena o relacionados con costos económicos excesivos.

Artículo 12° - El Equipo Artístico ganador deberá respetar la totalidad de la Propuesta presentada (Guión y Puesta en Escena) por la que fue elegido. Si por razones de fuerza mayor ajenas a si mismo tuviera que realizar alguna adaptación y/o modificación de la Propuesta, la misma estará sujetas a la consideración de la Secretaria de Cultura de la Provincia.

#### CAPITULO V:

##### DE LA SELECCIÓN DE ARTISTAS

Artículo 13° - Para la conformación del Jurado de Selección de Artistas, se seguirá el siguiente criterio:

- Para la Selección de bailarines: 1 (un) integrante de la Dirección Coreográfica, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por la Secretaria de Cultura de la Provincia y 1 (un) representante por cada una de las asociaciones de danza vigentes con Alta Certificada ante la Secretaría de Cultura debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafos en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

- Para la Selección de actores: 1 (un) integrante de la Dirección Actoral, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes – dentro del staff - estos designen en su lugar, un supervisor de actores seleccionado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y 1 (un) representante de la Asociación Argentina de Actores – Delegación Mendoza - debiendo este último presentar antecedentes como director de actores o asistente de director

de actores en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

- Para la Selección de Músicos: En caso de ser esta opción del Director Musical del Staff. 1 (un) integrante de la Dirección musical, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes – dentro del staff - estos designen en su lugar, un (un) supervisor de músicos seleccionado por la Secretaria de Cultura de la Provincia y 1 (un) representante por cada una de las asociaciones de música y/o Sindicato vigentes con Alta Certificada ante la Secretaría de Cultura - debiendo presentar en todos los casos antecedentes como director musical, músico o productor musical en vendimias departamentales y/o nacionales o en proyectos musicales de gran envergadura.

**Nota I:** En el caso que sea necesario y así lo requiera la propuesta ganadora y habiendo sido autorizado por la Secretaria de Cultura, se hará un casting diferenciado para actividades especiales tales como sección de varones en danza académica, danza contemporánea, tango, árabe, malabaristas, acróbatas, artistas aéreos, etc.

**Nota II:** En el caso que sea necesario la Secretaria de Cultura de la Provincia en acuerdo con el Staff Ganador podrá realizar un segundo llamado a Casting en cualquiera de las Áreas.

Artículo 14° - El contenido de la grilla de evaluación de cada selección de artistas y la metodología de sistema de audición será el propuesto por el Equipo Artístico. En caso de no recibirse la grilla de evaluación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes del inicio de las pruebas de selección; se procederá a evaluar a los artistas, con una "grilla tipo" provista por la Secretaria de Cultura de la Provincia.

Artículo 15° - Queda facultado el staff ganador, para decidir sobre la elección de los artistas "Solistas", debiendo comunicar fehacientemente a los Supervisores de Danza y Actores de la Secretaría de Cultura de la Provincia esta decisión Hasta 10 Días de haber comenzado los ensayos. En caso de NO cumplir con dicho plazo establecido, no se tendrá en cuenta la categoría de Solista en la puesta. Los solistas elegidos por el staff ganador podrán pertenecer a cualquiera de las disciplinas artísticas necesarias para la puesta.

Artículo 16° - Por el presente

Reglamento de Concurso, queda notificado el Staff ganador, sobre el pleno derecho a la asistencia y permanencia en la selección de artistas, ensayos parciales, generales, acto central, segunda noche y tercera noche de un (01) veedor por Cada Asociación dada de Alta en la Secretaría de Cultura, así como de cada Sindicato Artístico

Artículo 17° - En caso de producirse bajas de artistas durante los ensayos (según lo dispuesto en régimen de ausencias, conducta, enfermedad., etc. a fijarse oportunamente por la Secretaría de Cultura de Cultura ) las altas por bajas consecuentes que puedan producirse, surgirán del listado de selección de artistas y de acuerdo al orden de mérito establecido en el mismo. Debiendo seguirse a tales efectos el procedimiento administrativo que disponga la Secretaria de Cultura de la Provincia.

Artículo 18° - Para el caso, en el que el staff ganador, decidiera realizar ensayos parciales en el Teatro Griego Frank Romero Day, el día Domingo 25 de febrero de 2018, el mismo deberá ser comunicado en nota adjunta, con el resto de la propuesta artística, a fin de comunicar este día laboral a los músicos en vivo, actores, bailarines, traspuntes y traspuntes utileros y de igual manera a las empresas prestadoras de los diferentes servicios involucrados en los ensayos.

#### CAPITULO VI:

##### DEL JURADO - CONFORMACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO

Artículo 19° - Se establece un Jurado para la selección de propuesta Fiesta Nacional de la Vendimia 2018. Todos los miembros de jurado deberán notificar su participación fehacientemente, por Mesa General de Entradas de la Secretaría de Cultura de la Provincia, con fecha limite diez (10) días posteriores a la fecha de publicación de las bases, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir con el régimen de trabajo propuesto por la presidencia del jurado, previo acuerdo con la totalidad de los jurados.

Artículo 20° - Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo por más de 2 (dos) años seguidos, debiendo dejar pasar un período similar de 2 (dos) años para volver a formar parte del mismo, independientemente del área de pertenencia, así como tampoco podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de contratación. Los miembros del

jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes con los alcances del art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909 y modificat., ni estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, ni pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura. A excepción del /o los representantes de la Secretaría de Cultura quienes además actuarán ad – honorem.

Artículo 21° - El jurado estará conformado por 12 (doce) miembros con derecho a voto. Los que a su vez implican áreas de representatividad de las distintas especialidades artísticas y técnicas que necesariamente deben participar en la selección de las propuestas objeto del presente Llamado. Se aclara que en los rubros Danza (tres representantes) y Música (dos representantes) participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza y un voto por los representantes de asociaciones de músicos. Según lo expresado en los apartados subsiguientes.

1 (un) Representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia, designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Recayendo en el la Presidencia del Jurado.-

1 (un) Representante de la Asociación Argentina de Actores - Delegación Mendoza- designado por la propia Asociación, con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, la Secretaría de Cultura de Cultura a través de su Área de Teatro elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

1 (un) Representante de la Secretaría de Cultura, Área Técnica designado por el propio organismo, con experiencia en Áreas téc-

nicas de Vendimia. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Canal Acequia TV designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Historia -Antropología designado por antecedentes por el Archivo General de la Provincia. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso

1 (un) Representante de los departamentos de la provincia de Mendoza, elegido Por la mitad mas uno de los Municipios Presentes. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Argentores - Delegación Mendoza -, designado por antecedentes dramaturgicos Con certificación de haber publicado o registrado al menos Una Fiesta de la Vendimia Departamental o Nacional y/o al menos Tres Obras Literarias sea como autor o co autor. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de la CORENAVE (Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia) con experiencia en Fiestas Vendimiales. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultu-

ra de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de la Facultad de Artes y Diseño de la U.N.C., preferentemente de la carrera de Artes del Espectáculo, con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada, designado por el propio organismo. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Ex Directores de Fiestas Nacionales de la Vendimia, teniendo en cuenta quienes cumplieron con ese rol desde el año 2000 y hasta la fecha, Quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los Ex Directores, con experiencia en vendimias Nacionales, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada; dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de la mencionada organización, la Secretaría de Cultura de Cultura a través de su Área de Producción Artística y Vendimia elegirá un representante para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

Se aclara que en los rubros Danza y Música participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza y un voto por los representantes de asociaciones de músicos. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área ( veredicto final) surgirá del acuerdo al que los integrantes arriben, lo que deberá plasmarse en correspondiente Acta suscrita por los integrantes del área y presentada al Presidente del jurado, para la correspondiente inclusión de voto en el Acta de Jurados de Vendimia. Participarán representantes de las Asociaciones de Danza vigentes y con personería jurídica Certificada ante la Secretaría de Cultura con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacionales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas,

debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, el Secretaría de Cultura de Cultura a través de su Área de Danza elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado. Participarán representantes de las asociaciones y/o sindicato de Músicos vigentes y con personería jurídica Certificada ante la Secretaría de Cultura con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística, experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de las mencionadas organizaciones, la Secretaría de Cultura de Cultura a través de su Área de Música elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

Artículo 22° - Al momento de la Apertura Pública del Sobre Único - los miembros del Jurado están obligados a excusarse, de conformidad a lo que dispone el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909 y modificado, siendo causales obligatorias de excusación:

- a) Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.
- b) Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.

Artículo 23° - El Reglamento de trabajo Interno del jurado será dado por el propio Jurado, esta-



bleciéndose un quórum para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros - con derecho a voto- y para decidir se requerirá de la simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas se aplicará supletoriamente la Ley 3909. El Jurado analizará y evaluará sólo las Propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado. Siendo la evaluación de admisibilidad, tarea de la Secretaría de Cultura de la Provincia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material faltante estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 24° - El fallo del Jurado será de carácter inapelable. Estableciéndose la obligación de asistencia de al menos 10 (diez) jurados con derecho a voto para la instancia de Coloquio, estableciéndose que los miembros del jurado que no participen de algunos de los coloquios no podrán Emitir su Voto en la Decisión Final Motivo Objeto del Presente Reglamento.

Artículo 25° - La lista final de Jurados a intervenir en el presente concurso será de pública difusión.

Artículo 26° - La/s impugnación/es planteadas/s y debidamente fundada/s, deberán presentarse formalmente y por escrito ante Mesa General de Entradas de la Secretaria de Cultura de la Provincia, en un plazo máximo 10 (diez ) días, contados a partir del día siguiente en que haya sido publicado o comunicado. Debiendo dar vista dicho organismo de lo impugnado al Jurado, para que éste se expida sobre el particular contestando por escrito la decisión final sobre el caso, en un plazo administrativo que no podrá exceder de los 10 ( diez ) días.

Artículo 27° - El Análisis de Propuestas por parte del Jurado se realizará a puerta cerrada, no así la etapa de coloquios que serán de carácter público. El Jurado inmediatamente después de los coloquios, elaborará la correspondiente Acta de Ganador, debiendo establecer en ella un orden de mérito de la totalidad de las propuestas que fueron desarrolladas en los coloquios. El jurado contará además, con asesores técnicos designados por la Secretaria

de Cultura de la Provincia, para su consulta en temas específicos de resolución técnica, quienes deberán elaborar informes escritos de asesoramiento, no teniendo potestad de voto en sus informes.

Artículo 28°- Para emitir su fallo, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ▣ La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- ▣ Los antecedentes del Equipo Artístico.
- ▣ El uso escénico artístico de Utilería Mayor y Menor – en caso de existir en la propuesta - .
- ▣ El uso escénico artístico de montaje y realización de Cajas Lumínicas.
- ▣ El uso escénico artístico de sistema de Video Filmación – en caso de existir en la propuesta.
- ▣ El uso escénico artístico y tipo de los Efectos Escénicos propuestos.
- ▣ El Diseño Escenográfico y su uso escénico artístico.
- ▣ La originalidad y ritmo del Guión presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- ▣ La cantidad de Artistas propuestos.
- ▣ La calidad artística de Músicos locales en escena propuestos y la calidad musical en general, armonía, originalidad, ejecución apreciable en las grabaciones presentadas.
- ▣ La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original, para la propuesta y su ejecución en vivo.
- ▣ El nivel de relación entre Público y Artistas.
- ▣ La consustanciación con lo solicitado, para la elaboración del guión
- ▣ La correlación entre Puesta en Escena, el Guión y Síntesis Argumental.

Artículo 29° - El/los ganadores del staff, respecto a la propuesta ganadora, ceden a la Secretaria de Cultura de la Provincia con su sola presentación, por tres (3) años, contado el mismo a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de realización escénica de la misma, la transmisión radial, televisiva y periodística del espectáculo vendimial: acto central, segunda y tercera noche, no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción en razón de estar contemplado en su premio y en su liquidación los derechos de autor. Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente

concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Secretaría de Cultura, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

Artículo 30° - Prohibiciones: Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas a la Secretaria de Cultura de la Provincia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento en oportunidad del coloquio.

#### Obligaciones:

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial de Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicidad y notificación fehaciente del fallo.

Artículo 31° - El presente concurso podrá declararse desierto. En tal caso la Secretaría podrá efectuar un nuevo Llamado a Concurso. Decidida la propuesta ganadora por el fallo del Jurado, se efectuará comunicación fehacientemente a los ganadores como así también a los restantes participantes del Coloquio. Por consiguiente el representante administrativo-legal designado por el Equipo Artístico ganador, deberá proceder a retirar la Orden de Compra para su sellado y posterior cumplimiento, en la Subdirección de Compras de la Secretaria de Cultura de la Provincia y presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante un Pagaré a la vista por la suma del porcentaje legal correspondiente y cuya firma deberá ser certificada ante Escribano Público o firmado ante el Director de la Dirección General de Compras y Suministros, o quien lo reemplace en su ausencia, el que certificará la identidad del firmante.

#### **CAPITULO VII: DEL PREMIO**

Artículo 32°- Se establece como único premio para la Propuesta Ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018 la suma total de lo que resulte de multiplicar por 130 veces el sueldo base – mediana - de bailarines y actores de vendimia 2017 – categoría bailarín- actor de coro - . Por todo Concepto, dejando constancia que este importe es Pago Total, no teniendo más nada que reclamar por todo concepto y en la forma que se detalla a continuación:

**Inc. 1:** Por la explotación del

Guión, la cantidad de 4.5% del total del premio, siendo este monto por Todo Concepto y como Único Pago no teniendo más nada que reclamar. Debiendo abonarse tal Monto al/ los Titular/es del Guión Ganador Presentado.

**Inc. 2:** Por la Propuesta de Puesta en Escena y Equipo Artístico, la cantidad de 30% del total del premio, siendo este premio por Todo concepto y como Único Pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de Puesta en Escena y Equipo Artístico.

**Inc. 3:** Por la Dirección Artística de la Puesta en Escena y Realización Artística, la cantidad de 65.5% del total del premio, siendo este premio por Todo Concepto y como Único Pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de la "dirección artística de la puesta en escena y realización artística. El que será abonada una vez finalizada la Puesta en Escena motivo del presente reglamento.

Artículo 33° -

**Inc. a:** La cuota parte del premio correspondiente al concepto de "Guión Ganador" se hará efectiva contra presentación de Constancia de su registración en Argentores ante la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia. A abonar una vez finalizada la Fiesta nacional de la Vendimia 2017.

**Inc. b:** Por la Propuesta de Puesta en Escena y Equipo Artístico, la cantidad de 30% del total del premio mencionado en art. 38° siendo este premio por Todo concepto y como Único Pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de Puesta en Escena y Equipo Artístico. Debiendo abonarse tal monto al/los titular/es de la Propuesta de Puesta en Escena y Equipo Artístico Ganador entre los meses de mayo y julio de 2017

**Inc. c:** Los honorarios correspondientes al concepto de: "Dirección Artística de la Puesta en Escena y Realización Artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018 se liquidarán con posterioridad a la efectiva prestación del servicio, una vez certificado por la Secretaria de Cultura de la provincia y contra presentación de la factura correspondiente, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación y conformidad y habiéndose cumplimentado el servicio. A satisfacción de la Secretaria de Cultura de la Provincia. La factura deberá presentarse en Subdirección de Compras y Contrataciones de la Secretaria de Cultura de la Provincia, para su conformación y posterior pago.

La misma debe cumplir las condiciones establecidas por la AFIP y acompañarse con la copia de la Orden de Compra, debidamente sellada. Deben ser Tipo "B" o "C" según la condición del responsable frente al IVA, extendida a nombre de la Secretaria de Cultura de la Provincia, sito en calle Gutiérrez 204 – Ciudad Mendoza –, confeccionarse con la misma tinta desde el principio hasta el final, sin enmiendas ni tachaduras, el importe total, el que deberá expresarse en números y letras e indicar el N° de Orden de Compra.

La factura se considerará recepcionada, cuando se cumplieren las condiciones antes mencionadas en su totalidad, de lo contrario no se dará curso al trámite de pago de las mismas.

Se establece que en caso de existir discrepancias en la satisfactoria prestación del servicio, se someterá a consideración de Fiscalía de Estado, siguiéndose asimismo los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N° 8706 y D. N° 100/15

Artículo 34° - Se establece además un único pago en concepto de Premio a cada uno de los Equipos Finalistas (Coloquio), un monto equivalente al 1 % (uno por ciento) del total del premio establecido Para la Vendimia 2018. Esto es un importe por Todo Concepto, el que se hará efectivo a favor del Productor Ejecutivo del equipo artístico, debidamente acreditado según lo solicitado en el presente reglamento.

Artículo 35° - Quedará a cargo del Equipo Artístico ganador y bajo su exclusiva responsabilidad, los siguientes Costos y Honorarios propios de la Puesta en Escena y Diseño Escenográfico y que se encuentran comprendidos dentro de la retribución total establecida en el presente reglamento: Adquisición de Guión, honorarios y gastos de Dirección General, Asistentes de Dirección, Jefe Técnico, Responsables de Diseño de Puesta de Luces y Sonido, Director Musical, Voces en off, Jefe de Vestuario y Asistentes de Vestuario y Maquillaje, Responsable de Utilería Mayor y/o Menor, Responsable de Cajas Lumínicas, Coreógrafo General y Coreógrafos Asistentes, Director de Actores y Asistentes de Actores, Monitores – en caso de proponerlos -, Jefes de Traspuntes y toda otra persona que integre dicho Equipo Artístico o su personal de apoyo. Los integrantes del Equipo Artístico y su personal de apoyo no mantienen relación de dependencia con el Estado Provincial y no podrán efectuar

reclamos por utilización de música original, coreografías, acción actoral y/o reclamos por otros conceptos sean laborales, previsionales, daños y perjuicios.

Artículo 36° - En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso de Guión (con su correspondiente Síntesis Argumental), Proyecto de Puesta en Escena, Proyecto Escenográfico y Equipo Artístico, incurriera en incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de los actos debidos para el normal desenvolvimiento de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018 o cualquier incumplimiento grave, (todo ello evaluado al sólo juicio de la Secretaria de Cultura de la Provincia mediante Acta que se deberá labrar al efecto en el momento de ocurrido, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe y el Equipo Artístico ganador o quien éste designe). Podrá ser sancionado, dependiendo la gravedad del caso, con la pérdida del documento de garantía ( pagaré), una multa entre el 20 y el 30% calculada sobre el valor total del premio, pudiendo retenerse la misma de los rubros que quedaran pendientes de cancelación e interposición de acciones judiciales pertinentes por daños y perjuicios ocasionados los que serán valorizados por la Secretaría de Cultura, más la aplicación de una inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para presentarse en los concursos vendimiales nacionales; siendo esta inhabilitación concurrente a la totalidad de los miembros del Equipo Artístico. Se aclara que aplicada una multa o ejecutado el correspondiente documento de garantía, sus importes serán depositados en la cuenta que determine la Secretaría de Cultura

Artículo 37° - Queda a cargo de la Secretaria de Cultura de la Provincia, además de los pagos mencionados precedentemente los siguientes ítems a utilizarse en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018 y sus correspondientes noches: materiales y mano de obra del montaje escenográfico y cajas lumínicas, iluminación, estructuras de iluminación y sonido; sonido (tanto de ensayos, como del espectáculo central y repeticiones), fono grabación, mano de obra y materiales de: utilería mayor y menor - en caso de existir -, elementos de maquillaje, vestuario, efectos especiales - en caso de existir -, pago de bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, utileros y preceptores según requerimiento de puesta,

pago de traspuntes (No jefe de traspuntes), camarinistas, modistas, planchadoras, transporte y refrigerio de: bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, traspuntes.

Artículo 38° - Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo de la Secretaria de Cultura de la Provincia, el Equipo Artístico ganador deberá solicitar por escrito su adquisición, compra, alquiler o realización dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del fallo del Jurado, reservándose la Secretaria de Cultura de la Provincia la aprobación o no de dicha solicitud por razones temporales y/o financieras. Vencido dicho plazo, el Secretaría de Cultura ordenará los procesos de contratación, conforme al requerimiento y asesoramiento de sus áreas de producción. Téngase en cuenta que definido el equipo ganador los detalles de diseño y desarrollo técnico de su propuesta serán utilizados para el llamado a licitación no pudiendo agregar ni modificar la documentación presentada. La Secretaria de Cultura de la Provincia se reserva el derecho de definir los elementos que considere como faltante a las necesidades de la propuesta ganadora.

#### **CAPITULO VIII :**

##### **REGISTRO Y DERECHOS SOBRE GUIÓN Y PUESTA EN ESCENA**

Artículo 39° - El/los autor/es del Guión seleccionado se obligan a efectuar los trámites de registración del Guión ante Argentores.

Artículo 40° - El/los propietarios de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, al Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52, (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. de la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 41° - El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la obra seleccionada se deberá suscribir dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta ganadora en el domicilio oportunamente denunciado.

Artículo 42° - El Contrato de Cesión de Derechos Autorales de todas las obras y/o imágenes que

forman parte del guion ganador, para la explotación y representación de la obra seleccionada se deberá suscribir, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta ganadora.

Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta una autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. Dicha autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros. El productor General y Director General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

Artículo 43° - El Equipo Artístico Ganador cede al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva y periodística del espectáculo vendimial: acto central, segunda y tercera noche no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de estar contemplado en su retribución y en su liquidación de derechos de autor e intérprete.

Artículo 44° - Derechos del Cesionario: El Gobierno de la Provincia de Mendoza, durante tres (3) años, tiene derecho sobre el Guión seleccionado para aprovecharlo y/o explotarlo económicamente, representarlo y/o reproducirlo por cualquier medio, todo ello garantizando la salvaguarda de los derechos de creación. El director será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar.

Artículo 45°- Obligaciones del Cesionario: El Gobierno de la Provincia de Mendoza ejercerá los derechos reconocidos en el Artículo 50° de este Reglamento, obligándose:

1. Deber de no alterar su título, forma y contenido
2. Deber de Fidelidad del Texto y Título
3. Deber de abonar los aranceles fijados por Argentores, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según, Ley N° 20.115 y Dto. Nacional N° 461/73.

#### **CAPITULO IX: GENERALIDADES**

Artículo 46° - Se deja expresa constancia, que para el caso del Staff Ganador, la Secretaría de Cultura ofrecerá en forma gratuita, entradas para la Fiesta, a razón de dos (02) entradas por cada miembro figurante en la Planilla Total de Staff, siendo las mismas para Acto Central.

Artículo 47° - Retiro de Bases. Las presentes Bases se podrán retirar a partir de la publicación en los medios de comunicación del Llamado a Concurso, y hasta el 15 de Setiembre inclusive, de lu-

nes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura de la Provincia, ubicada en Av., España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza. Las consultas podrán efectuarse, dentro del plazo establecido para el retiro de Bases de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia.

Artículo 48° - Presentación de Propuestas Plazos. Las Propuestas de Sobre Unico deberán presentarse, ante la Secretaría de Cultura de la Provincia según lo especificado en el presente Reglamento, Únicamente y personalmente (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la oficina de Dirección de Producción Cultural y Vendimia - Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza, sito en Av. España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza.

Se establece el día 3 de octubre de 2016 únicamente desde las 8:30 y hasta las 13:00 hs. indefectiblemente.

Las presentaciones que se realicen fuera de la hora y día indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo. Al momento de su recepción se entregará un recibo

donde se constate la presentación del Sobre Único, agregándose en caso de pertinencia la constancia de material faltante con un plazo perentorio de presentación de 48 horas.

Artículo 49° - Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Secretaría de Cultura, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

Artículo 50° - Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Artículo 51° - Garantía de Cumplimiento de la Obra Artística a Realizar. Se deja expresa constancia que en caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de dominio público o cualquier otro impedimento significativo que impidan la normal realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2018 se-

gún propuesta ganadora emanada del presente Reglamento, la Secretaría de Cultura y el representante legal de la propuesta ganadora se obligarán a la realización de Acta Acuerdo correspondiente, la que será refrendada por la propia Secretaría y el Staff Ganador ante Escribanía General de Gobierno, debiendo manifestar entre otras cosas el expreso compromiso de la realización de la Propuesta Ganadora, superadas las causales que impidieron su realización en tiempo y forma.

Artículo 52° - Acuerdo de Confidencialidad de la Obra Artística a Realizar. Se deja expresa constancia que el Staff ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Nacional 2018 no podrá divulgar sin previo acuerdo de la Secretaría de Cultura, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de "Estreno Artístico" de su obra ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.

ANEXO  
RESOLUCION N°

PARA IDEA ESCENOGRÁFICA

### DECLARACIÓN JURADA

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROPUESTA DE GUION (CON SU CORRESPONDIENTE SINTESIS ARGUMENTAL), PROYECTO DE PUESTA EN ESCENA, PROYECTO ESCENOGRAFICO, Y EQUIPO ARTISTICO PARA LA REALIZACION Y DIRECCION ARTISTICA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018, ACTO CENTRAL, SEGUNDA Y TERCERA NOCHE. DECLARADA POR LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

APELLIDO Y NOMBRES DEL AUTOR:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

D.N.I. / L.C. / L.E. N°:

DECLARO QUE EL TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS ELEMENTOS QUE LA COMPONEN, SON FRUTO DE ELABORACIÓN PERSONAL Y NO HAN SIDO PRESENTADOS ANTERIORMENTE EN FORMA PARCIAL Y/O TOTAL, NO EXISTIENDO TRABAJO LEGAL, CONTRACTUAL NI DE NINGUNA OTRA INDOLE QUE IMPIDA SU DISPONIBILIDAD.

ACEPTO SIN OBJECCIÓN ALGUNA TODO LO ESPECIFICADO EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO, RELACIONADO CON LA IDEA ESCENOGRÁFICA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMERGENTES; COMO ASÍ TAMBIÉN LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Firma

## PARA GUIONISTA/S

**DECLARACIÓN JURADA**

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROPUESTA DE GUION (CON SU CORRESPONDIENTE SINTESIS ARGUMENTAL), PROYECTO DE PUESTA EN ESCENA, PROYECTO ESCENOGRAFICO, Y EQUIPO ARTISTICO PARA LA REALIZACION Y DIRECCION ARTISTICA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018, ACTO CENTRAL, SEGUNDA Y TERCERA NOCHE. DECLARADA POR LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

**PRESTO MI CONFORMIDAD EXPLICITA PARA INTEGRAR EL EQUIPO ARTÍSTICO:**

Nombre y Apellido	DNI	Area	Firma
		Autor	
		Dirección General	
		Dirección Coreográfica	
		Dirección Actoral	
		Dirección Musical	
		Diseño Escenográfico	
		Diseño Cajas Lumínicas	
		Jefatura Técnica	
		Jefe de Traspuntes	
		Producción Ejecutiva	

**DECLARACIÓN JURADA**

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROPUESTA DE GUION (CON SU CORRESPONDIENTE SINTESIS ARGUMENTAL), PROYECTO DE PUESTA EN ESCENA, PROYECTO ESCENOGRAFICO, Y EQUIPO ARTISTICO PARA LA REALIZACION Y DIRECCION ARTISTICA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018, ACTO CENTRAL, SEGUNDA Y TERCERA NOCHE. DECLARADA POR LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

**NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO DEL AUTOR/A**

**DOMICILIO REAL:**

**D.N.I. / L.C. / L.E. N°:**

**NACIONALIDAD:**

**DATOS:**

**NOMBRE DE LA OBRA**

**CANTIDAD DE HOJAS INGRESADAS Y FIRMADAS:**

**DATOS DEL CONCURSO:**

- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las cláusulas como así también los derechos y obligaciones emergentes del llamado al concurso, aceptando en un todo los Artículos del reglamento.
- Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, ser el legítimo propietario de la obra propuesta, conforme a los datos consignados en este formulario y que no existe impedimento legal, contractual ni de ninguna otra índole que impida su representación y disponibilidad.
- Declaro que los datos en este formulario son verdaderos, como así también que las firmas insertas en la documentación presentada me pertenecen.
- Me comprometo a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial del Guión y Síntesis Argumental, según lo establece el reglamento del concurso.

Firma

**DECLARACIÓN JURADA**

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SINTESIS ARGUMENTAL), PROYECTO DE PUESTA EN ESCENA, PROYECTO ESCENOGRAFICO, Y EQUIPO ARTISTICO PARA LA REALIZACION Y DIRECCION ARTISTICA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018, ACTO CENTRAL, SEGUNDA Y TERCERA NOCHE. DECLARADA POR LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

**PRESTO MI CONFORMIDAD EXPLÍCITA PARA INTEGRAR EL EQUIPO ARTÍSTICO:**

Nombre y Apellido	DNI	Área	Firma
		Asistente de Dirección	
		Responsable Música Folclórica	

**DECLARACIÓN JURADA**

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SINTESIS ARGUMENTAL), PROYECTO DE PUESTA EN ESCENA, PROYECTO ESCENOGRAFICO, Y EQUIPO ARTISTICO PARA LA REALIZACION Y DIRECCION ARTISTICA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018, ACTO CENTRAL, SEGUNDA Y TERCERA NOCHE. DECLARADA POR LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

**PRESTO MI CONFORMIDAD EXPLÍCITA PARA INTEGRAR EL EQUIPO ARTÍSTICO:**

Nombre y Apellido	DNI	Area	Firma
		Diseño Sonido	
		Diseño Luces	
		Efectos Especiales	
		Vestuario y Maquillaje	
		Utleria Mayor y Menor	
		Resp. Video y Filmación	
		Coreógrafo Folclore	
		Coreógrafo Contemporáneo	
		Coreógrafo Contemporáneo	



**PROPUESTA DE ARTISTAS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN ESCENA  
FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018.**

ARTISTAS	CANTIDAD en n°	CALCULO	Totales	observación
BAILARINES FOLCLÓRICOS				EL TOPE MAXIMO A PAGAR POR EL ESTADO ES: 620 BAILARINES (NO PAREJAS) 570 BAILARINES (NO PAREJAS) minimo
BAILARINES CONTEMPORANEOS				
BAILARINES CLÁSICOS / NEOCLASICOS				
BAILARINES ESPAÑOL				
BAILARINES OTRO GENERO				
SOLISTAS				EL TOPE MAXIMO A PAGAR POR EL ESTADO ES DE 12 SOLISTAS (NO 12 PAREJAS) debera ser considerado dentro del listado mínimo de ochocientos cincuenta (850) y un máximo de mil (1000) artistas, entre bailarines y actores
ACTORES				EL TOPE MAXIMO A PAGAR POR EL ESTADO ES DE 230 ACTORES/ACTRICES (NO PAREJAS) Y UN MINIMO DE 180 ACTORES/ACTRICES (NO PAREJAS)
FIGURANTES				EL TOPE MAXIMO A PAGAR POR EL ESTADO ES DE 150 FIGURANTES (NO 150 PAREJAS) MINIMO 100 FIGURANTES (NO 100 PAREJAS)
BAILARINES DISCAPACITADOS				MAXIMO 30 BAILARINES
MUSICOS				EL TOPE MAXIMO A PAGAR POR EL ESTADO ES DE 50 MUSICOS Y EL MINIMO ES 30
VOCALISTAS				
CANTIDAD TOTAL DE ARTISTAS CONTADOS INDIVIDUALMENTE			0	

EL HECHO DE PROPONER MENORES CANTIDADES DE ARTISTAS EN CADA AREA O DISCIPLINA NO IMPLICA SUMARLOS A OTRAS AREAS O DISCIPLINAS AUMENTANDO LOS TOPES MAXIMOS A PAGAR POR LA SECRETARIA DE CULTURA

**PROPUESTA DE ESCENOGRAFÍA  
FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018.**

ESPACIOS CONTEMPLADOS	UBICACIÓN	ACCESOS	DIMENSIONES	OBSERVACIONES
Cantidad de Escenarios				
Uso de Cerros				
Espacio Reinas/Cortes				
Prevision Lugar Eleccion y Coronacion				
Espacios Prensa				
Bocas y Circulaciones				
Ubicación en Escena Aristas 1,2,3 y 4 noche				
Cajas Lumínicas				
Otros				
Costo Aproximado de Realizacion / en Numeros y Letras				

\$

**PROPUESTA DE FILMACION Y SISTEMA DE VIDEO NECESARIO PARA LA PUESTA EN ESCENA**

FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018.

PLANILLA GENERAL. EVALUACION DE PROPUESTA DE SISTEMAS DE INCORPORACION DE IMÁGENES EN ESCANARIO

ESPACIO CONTEMPLADO Ubicación	Leds, Telas, Agua, Laser, etc.	Ubicación Sistemas de Produccion.	Sistema de Rigging	Dimensiones	Observaciones
COSTO APROXIMADO DE REALIZACION / EN NUMEROS Y EN LETRAS					

**PROPUESTA DE SISTEMA DE LUMINICO NECESARIOS PARA LA PUESTA EN ESCENA**

FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018

ESPACIOS CONTEMPLADOS	Planta General		Sistema Rigging	Frentes	OBSERVACIONES
	Cenitales	Contras			
Escenarios Generales					
Cerros					
Espacio Reina/Cortes					
Otros					

Costo Aproximado de Realizacion / en Numeros y Letras

\$

**PROPUESTA DE SISTEMA DE SONIDO NECESARIOS PARA LA PUESTA EN ESCENA**

FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2018.

ESPACIOS CONTEMPLADOS	Planta General		Sistema Rigging	Retornos a Escenarios	OBSERVACIONES
	Ubicación	PA			
Escenarios Generales					
Artistas 1,2,3 y 4° noche					
Locuciones					
Otros					

Costo Aproximado de Realizacion / en Numeros y Letras

\$





## Decretos Municipales



### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

#### DECRETO N° 2.360

Guaymallén, 19 de agosto de 2016

Visto: El Expediente N° 12667-LH-2016-60204, caratulado "Liquidación de Haberes s/Informe r/ Sueldos"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que visto las situaciones extremas de agentes municipales que por diferentes circunstancias han contraído obligaciones financieras que exceden ampliamente su capacidad económica, se estima necesario el dictado de una norma protectora que establezca límites a los denominados "Códigos de descuentos por bono de sueldo".

Que todo trabajador tiene derecho a trabajar, a recibir por dicho trabajo un salario digno, a la salud, a la educación entre otros derechos garantizados por nuestra Carta Magna.

Que se advierte, que en muchos casos, los agentes de la Municipalidad de Guaymallén, tienen sus salarios afectados por el cobro automático de los créditos mediante descuentos en el bono de haberes teniendo en consecuencia un alto impacto sobre el salario del empleado público municipal que atenta contra sus derechos fundamentales.

Que frente a esta situación, "la vigencia del Estado de Derecho Constitucional exige que frente al problema del sobreendeudamiento,.... elaborar una respuesta... lo más adecuada y eficiente posible" (Lorenzetti Ricardo Luis, Teoría de la Decisión Judicial, RubinzalCulzoni, 2006)

Que se puede observar que nuestros agentes municipales toman créditos más allá de sus posibilidades reales de pago, y que una buena parte de ellos comienzan a vivir situaciones de extrema dificultad por cuanto sus ingresos mensuales no logran cubrir las necesidades básicas de su vida y de su familia.

Que esta situación de sobreendeudamiento atenta contra la protección de la persona y sus derechos humanos.

Que el Art. 42 de nuestra Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus intereses econó-

micos y a condiciones de trato digno; poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proveer a la protección de esos derechos.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ha señalado que no parece irrazonable que "la Administración establezca límite a los descuentos por bonos en aras de preservar el salario del agente público quien muchas veces incitado por esas facilidades se endeuda más allá de sus posibilidades".

Que la situación que se plantea en estas actuaciones exige que los derechos fundamentales de los agentes municipales sean tutelados

Que "La concesión irrestricta del crédito ligada a la bancarización del sistema de recupero, sumen al deudor en una situación vejatoria y los sitúan en la marginalidad económica, puesto que se le impide disponer de su salario y, con ello, de los medios indispensables para vivir dignamente".

Que los casos de los créditos concedidos a los empleados de este Municipio es a través del sistema de pago mediante códigos de descuento sobre el bono de sueldo, que es utilizado sin ningún tipo de limitación, constituyendo uno de los aspectos principales generadores del sobreendeudamiento.

Que si bien es absolutamente válido que el agente pueda comprometer su salario autorizando que el acreedor financiero cobre su crédito a través del código de descuento que posea, no resulta admisible que de esa forma se comprometa la totalidad o una parte sumamente importante de su sueldo, por cuanto de dicha manera se ponen en riesgo el acceso a bienes elementales para su subsistencia y de su familia.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, corresponde que se apliquen las normas protectorias del salario y en consecuencia establecer un límite razonable para afectar los haberes futuros al pago directo de los créditos, estimándose el mismo en el 20% de la remuneración nominal mensual (salario bruto excepto salario familiar, menos los descuentos de ley) del agente, debiéndose distribuir dicho porcentaje de afectación a prorrata.

Que tales normas protectorias de la integridad del salario y la limitación establecida precedentemente, son las siguientes:

a) Art. 42 CN: derecho a la salud del consumidor, seguridad e intereses económicos y a condiciones de trato digno;

b) Art. 14 bis CN: El trabajo es una de las actividades fundamentales del hombre por tener una finalidad de subsistencia y de realización personal y social. El derecho al salario constituye uno de los principales y primigenios derechos del trabajador. Como corolario, la facultad de disponer de la remuneración para afrontar las necesidades vitales del asalariado y las de su familia.

c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Artículo 14 - Derecho al trabajo y a una justa retribución "Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia."

d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Luego de reconocer el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias (art. 7.a.ii), los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Asimismo, los Estados Partes se comprometen a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (art. 11.1)

e) Decreto Nacional 6754/1943: Declara inembargables los sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones de los empleados y obreros de la administración nacional, provincial y municipal y de las entidades autárquicas, por obligaciones emergentes de préstamos en dinero o de compra de mercadería, salvo en la proporción y condiciones que el mismo decreto establece (art. 1), estableciendo en su art. 2 que podrán garantizar las obligaciones mencionadas en el art. 1, con hasta el 20% de su remuneración nominal mensual. Cabe destacar que las disposiciones del decreto 6754/1943 son de orden público y rigen en todo el territorio de la Nación (art. 16)

Que "El principio protectorio que establece la Ley Fundamental y el plexo de derechos que de él derivan así como los enuncia-

dos de las declaraciones y tratados de jerarquía constitucional han hecho del trabajador un sujeto de preferente tutela (fallos "Vizzoti", 327:3677; "Aquino"327:3753)

Que es sumamente importante que el Estado empleador aplique la normativa internacional y nacional vigente en pos de la protección de la integridad salarial.

Que la limitación establecida del 20% sobre el salario bruto del trabajador puede ser aplicada incluso a las relaciones obligacionales vigentes; ya que todos aquellos descuentos por bono que excedan dicha proporción se encuentran en contradicción a las normas señaladas anteriormente, las cuales tienen rango constitucional, son de orden público y declarativas de derechos irrenunciables.

Que tal como señala WojciechSwida, en trabajo publicado por la Sociedad Argentina de Derecho Laboral: "en principio se entiende como orden público al conjunto de principios de orden superior, políticos, económicos algunas veces religiosos a los cuales una sociedad considera estrechamente vinculada a la existencia y organización establecida; por ejemplo libertad individual, la propiedad, etc, (Raimundo M Salvat). Se trata de una noción externa a la norma que la trasciende y que resulta de su naturaleza específica. En la práctica se admite que las normas de orden público presentan tres elementos distintivos: 1.- No pueden ser derogadas por las partes, 2.- Puede aplicarse retroactivamente. 3. No se puede alegar el error de derecho si ha recaído sobre esta clase de normas"

Por ello y en uso de las facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Establecer como límite total de descuento para las operaciones que se realicen a través de los denominados "códigos de descuentos por bono de sueldo" el veinte por ciento (20%) de la remuneración nominal mensual del trabajador, debiendo distribuirse tal porcentaje de afectación a prorrata.

Artículo 2º - Establecer que la limitación establecida en el artículo anterior será de aplicación a las relaciones obligacionales vigentes, por cuanto los descuentos que excedan dicha limitación violan normas de rango constitucional, de orden público y declarativas de derechos irrenunciables.

Artículo 3º - Exceptúese del ar-

título primero, los códigos correspondientes a Colegio Farmacéutico (cód. 620), Tres Provincias (cód. 623), Seguro de Vida La Caja (cód. 626 y 627), Sancor Seguros (cód. 641).

Artículo 4º - Deróguese toda disposición en contrario

Artículo 5º - Por Área Despacho General, confecciónese nota de estilo al Boletín Oficial de la Provincia, solicitando la publicación del presente Decreto.

Artículo 6º - Regístrese, cumpíase, publíquese, notifíquese. Dese al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**

Intendente

**Pedro Ginestar**

Secretario de Hacienda

Bto. 67700

26/29/30/8/2016 (3 P.) \$ 1.860,00

**Ordenanzas**



**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

**ORDENANZA Nº 8.220/2016**

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 12789-DR-16, caratulado "Dirección de Rentas Ref./Anteproyecto Ordenanza Incremento Valor U.T.M."; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente Nº 12789-DR-16, caratulado "Dirección de Rentas Ref./Anteproyecto Ordenanza Incremento Valor U.T.M." el Departamento Ejecutivo remite mediante su nota Nº 454-16, fechada el 10-08-16, a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante, autorización para aumentar el Valor de la Unidad Tributaria Municipal, según informe y actuaciones obrantes en fojas 1 y 2 de autos;

Que no advirtiendo este Honorable Cuerpo situaciones que observar respecto a pautas y objetivos perseguidos por el Departamento Ejecutivo, luego de evaluar las particularidades del mismo, considera procedente acceder a lo solicitado, autorizando al Ejecutivo Municipal a otorgar un adicional para el Personal Municipal, con el sueldo del mes de Enero de 2017, de \$ 500,=, no remunerativo ni bonificable, por única vez;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el

aumento de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), que fuera establecido en \$ 1,15 por la Ordenanza Tributaria Nº 8183/15, quedando a partir de la fecha fijado en \$ 1,30, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo 2º - Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar con el sueldo del mes de Enero de 2017, una suma fija, no remunerativa ni bonificable, y por única vez, de \$ 500 (Pesos Quinientos) a todos los empleados dependientes de la Municipalidad de Guaymallén.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 18 de agosto de 2.016

**Evelin Giselle Perez**

Presidente H.C.D.

**Alejandro L. M. Moreno**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO Nº 2.387-16**

Guaymallén, 23 de agosto de 2016

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 8220-2016 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 8220-2016.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cumpíase, notifíquese. Dese al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**

Intendente

**Pedro Ginestar**

Secretario de Hacienda

Bto. 67757

29/8/2016 (1 P.) \$ 195,00

**MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

**ORDENANZA Nº 6.550/16**

Visto: El expte. Nº 5624-H-16, caratulado: Presidencia H.C.D. Concejal Cattaneo Cesar - e/Proyecto de Ordenanza Modifíquese Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 6488/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada estableció la prohibición del uso de bolsas de material no

biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados e hipermercados en el Departamento de Godoy Cruz.

Que el incremento del uso de bolsas de plástico como empaque y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental.

Que de la cantidad de petróleo que se extrae en todo el mundo, el 5% se utiliza para la industria del plástico. Tenemos que tener muy en cuenta que hacer una bolsa de plástico demora tan sólo unos segundos, luego se usan unas dos veces durante una semana y se tira. Por último, su desintegración promedio entre los 150 y 500 años.

Que si bien el artículo 4º de la Ordenanza estableció que los supermercados e hipermercados que incumplan con lo dispuesto en el Art.1 de la presente ordenanza serán pasibles de una multa, las mismas no han sido determinadas hasta el momento, por lo que se estima procedente modificar este artículo incorporando los montos y sanciones a aplicar.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza Nº 6488/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º: Los supermercados e Hipermercados que incumplan con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán pasibles de las sanciones dispuestas a continuación:

- Ante el incumplimiento constatado por personal municipal por parte del Supermercado o Hipermercado, se aplicará una multa de \$ 5000.
- Para el caso de reincidencia, la multa aplicable en la primera de ellas será de \$ 20.000, en una segunda reincidencia la multa será de \$ 40.000. En el caso de una tercera reincidencia el Municipio dispondrá la clausura y/o inhabilitación del comercio.

Los supermercados e hipermercados deberán exhibir al público en lugar visible la Ordenanza 6488/16. El descripto régimen de sanciones es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir del ejercicio 2017, las multas serán determinadas por Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente norma y de la Ordenanza 6488/16.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**César Cattaneo**

Presidente H.C.D.

**Mario Alberto Carpio**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 6550/16.

Comuníquese, publíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 17 de agosto de 2016

**Tadeo García Zalazar**

Intendente

**Gabriel Mendoza**

Dir. Gral. Gestión Social

a/c Despacho Sec. de Gobierno

Bto. 67753

29/8/2016 (1 P.) \$ 230,00

**ORDENANZA Nº 6.552/16**

Visto: El Expte. Nº 45.159-I-16: "Inspección General y Fiscalización - Proyecto de Ordenanza Vendedores Ambulantes de Servicios Alimenticios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de estas actuaciones, la Dirección de Inspección General y Fiscalización eleva un proyecto de Ordenanza para considerar a los Vendedores Ambulantes de Servicios Alimenticios, a todas las personas que ejerzan en forma habitual y/o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería sin parada fija.

Que, la realidad económica por la que está pasando nuestro país, conlleva la búsqueda de salida laboral de algunos vecinos del Departamento, lo cual ha originado la proliferación de estos vendedores ambulantes.

Que, frente a ello, es necesario asegurar un adecuado control sanitario por parte del Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80º de la Ley 1079, es deber del Municipio controlar todo lo concerniente a la Higiene Pública.

Que atento a lo expuesto se estima acceder a lo requerido.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Vendedores Ambulantes de Servicios Alimenticios todas las personas que ejerzan en forma habitual o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería, sin parada fija.

Artículo 2º - Toda persona que desee ejercer la actividad de "Vendedores Ambulantes de Servicios Alimenticios", deberá tramitar el permiso correspondiente en la Dirección de Inspección General y Fiscalización, y presentar:

- D.N.I. con copia
- 2 fotos tipo carnet, una para credencial y otra para legajo
- Libreta Sanitaria
- Curso de manipulación de Alimentos

No se podrá utilizar para el desarrollo de la actividad rodado automotriz (auto, camioneta, y similares).

Artículo 3º - Los permisos otorgados para ejercer la actividad mencionada, serán personales e intransferibles y deberán ser renovados semestralmente.

Artículo 4º - El titular del permiso deberá pagar un canon mensual o semestral, correspondiente al correcto estado higiénico sanitario, visado por la autoridad sanitaria competente según Código Alimentario Argentino, de los alimentos y/o utensilios de la actividad establecida en la Ordenanza Tarifaria Vigente.

Artículo 5º - Los vendedores ambulantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 21º, 148º, 149º, y 150º del Código Alimentario Argentino.

Artículo 6º - Se expenderán los alimentos mencionados y en la forma que se declara en el artículo 148º del Código Alimentario Argentino, manteniendo las condiciones de conservación de los alimentos refrigerados (sandwichs, jugos y pasteurizados) según lo declarado en rótulo de envases de dichos productos.

Artículo 7º - Los vendedores ambulantes no deberán dejar desperdicios de ningún tipo que perjudiquen la vía pública. No se podrá exhibir ningún tipo de cartelería, propaganda, mesas, sillas, gazebos o similares.

Artículo 8º - Los vendedores ambulantes que no cumplan con lo establecido en la presente disposición, serán objeto de decomiso de la mercadería y la inmediata exclusión del registro municipal de vendedores ambulantes autorizados.

Artículo 9º - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**César Cattaneo**

Presidente H.C.D.

**Mario Alberto Carpio**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 6552/16.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 17 de agosto de 2016

**Tadeo García Zalazar**

Intendente

**Gabriel Mendoza**

Dir. Gral. Gestión Social

a/c Despacho Sec. de Gobierno Bto. 67753

29/8/2016 (1 P.) \$ 275,00

**ORDENANZA N° 6.553/16**

Visto: El expediente N° 45919-I-16, caratulado: Secretaría de Gobierno - Renovación Comodato con el Centro de Jubilados y Pensionados Rosas de Otoño; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo el Convenio de Comodato a firmar entre la Municipalidad de Godoy Cruz y el Centro de Jubilados y Pensionados Rosas de Otoño.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Rosas de Otoño ha recibido en comodato el terreno ubicado en calle Chuquisaca 610, dicho comodato ha vencido en el año 2013.

Que a fs. 28 y 29, obra proyecto de comodato otorgando por 20 años el terreno en cuestión al Centro de Jubilados.

Que a fs. 34, Dirección de Asuntos Jurídicos no presenta objeciones legales que formular al proyecto de comodato mencionado.

Que a fs. 35 y 36, obra Convenio de Comodato a firmar con el Centro de Jubilados por el terreno mencionado ut-supra.

Que se estima procedente aprobar el Convenio obrante a fs. 35 y 36.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Comodato obrante a fs.

35 y 36 del expediente N° 45919-I-16, por el que el Municipio otorga el uso gratuito por el término de 20 años de la fracción de terreno de 445,5 m2, con frente a calle Chuquisaca 610, al Centro de Jubilados Rosas de Otoño, autorizando al Departamento Ejecutivo a firmar el mencionado Convenio.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis

**César Cattaneo**

Presidente H.C.D.

**Mario Alberto Carpio**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 6553/16.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 17 de agosto de 2016

**Tadeo García Zalazar**

Intendente

**Gabriel Mendoza**

Dir. Gral. Gestión Social

a/c Despacho Sec. de Gobierno Bto. 67753

29/8/2016 (1 P.) \$ 160,00

**ORDENANZA N° 6.554/16**

Visto: El expediente N° 5626-H-16, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza Concejales Biskupovich, Cruciani, Zlobec - e/ Proyecto de Ordenanza Reglamentar la Circulación de Vehículos Eléctricos en el Ambito del Departamento de Godoy Cruz; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario incentivar un cambio integral y paulatino en la propulsión convencional de vehículos de combustión interna derivada del petróleo, promoviendo la incorporación de vehículos con tecnologías de energías alternativas tendientes a reducir la contaminación sonora y las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes.

Que el sistema de circulación de vehículos eléctricos se integra con las metas de movilidad sustentable porque no emanan dióxido de carbono, lo que contribuye a disminuir el efecto invernadero y la contaminación atmosférica que ocasiona el funcionamiento de automóviles tradicionales.

Que, asimismo, reduce el impacto ambiental y apunta a la eficiencia en el uso de recursos.

Que cuentan con una serie de ventajas frente a los vehículos convencionales que los convierten en una alternativa para cuidar el medio ambiente.

Que, cabe destacar, que estos vehículos tienen bajo costo de mantenimiento ya que, a diferencia de los autos convencionales, no requieren cambio de aceite ni de filtro.

Que, simultáneamente, las autoridades públicas deben velar por la integridad física de las personas, siendo necesario para ello regular la circulación en la vía pública para todo tipo de vehículos.

Que se comparan como iguales a los vehículos de combustión interna en cuanto a seguridad, sea para los ocupantes del automotor como para los demás usuarios de la vía pública, en tanto se diseñan y homologan bajo estrictos estándares orientados a la seguridad vial.

Que la Comunicad Internacional ha exhortado a incluir a la seguridad vial como una cuestión política mundial en la orientación de medidas coordinadas y concertadas destinadas a logros de metas y objetivos.

Que cada vez hay mayor conciencia sobre las cuestiones de seguridad vial y mayor compromiso para solucionarlas, teniendo en cuenta lo imprescindible de contar con un vehículo seguro, como uno de los pilares fundamentales para la seguridad vial y, en consecuencia, dictar las normas que regulen su circulación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase la circulación, dentro del ejido del Departamento de Godoy Cruz, de vehículos propulsados por energía eléctrica.

Artículo 2º - Podrán hacerlo en las vías de circulación vehicular y con los límites dados por las especificaciones técnicas y de seguridad establecidos para cada unidad.

Artículo 3º - La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Control de Tránsito de Godoy Cruz.

Artículo 4º - Oportunamente y a través de autoridad competente, se deberá autorizar la instalación en la vía pública de Estaciones de Recarga Eléctrica para el suministro de los vehículos mencionados en el artículo primero.

Artículo 5º - Las Estaciones de Recarga Eléctrica serán operadas por empresas públicas o privadas

y para ser habilitadas deberán cumplir con todos los requisitos técnicos de instalación y normas de seguridad impuestas por los organismos técnicos competentes y la Autoridad de Aplicación deberá velar para que se realicen en forma sistemática y periódica, tareas de control, inspección y seguimiento del sistema de recarga. Se priorizarán aquellas estaciones de recarga que funcionen con energías renovables.

Artículo 6º - La Autoridad de Aplicación coordinará con las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales la realización de operativos de control de las especificaciones técnicas y de seguridad de los vehículos, a los efectos de que tales inspecciones y controles permitan sostener un alto estándar en materia de seguridad.

Artículo 7º - En el caso de que los controles de seguridad enunciados en el artículo anterior detecten que un vehículo no cumpla con las especificaciones técnicas o de seguridad o las obligaciones establecidas en la presente ordenanza o la normativa técnica emanada de la autoridad competente, se procederá a la retención preventiva del vehículo hasta tanto se subsane el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 6082.

Artículo 8º - Los vehículos deberán ser inscriptos en el Registro de Propiedad del Automotor; y/o en la Dirección Municipal de Tránsito, como Vehículos con Funcionamiento Tendientes a Reducir la Contaminación Ambiental.

Artículo 9º - Para circular en vehículo eléctrico será necesario que el número de ocupantes no exceda la capacidad para la que fue construido y en ningún caso perturbe al conductor.

Artículo 10º - Para circular en las referidas unidades el conductor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar habilitado para conducir con Licencia emitida por la Provincia de Mendoza, categoría B1 o Licencia Nacional de Conducir, categoría B1.
- Portar la documentación que acredite titularidad, posesión y/o tenencia legítima del rodado.
- Exhibirlos dispositivos identificatorios que disponga el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y/o autoridad competente.
- Portar el comprobante del seguro de responsabilidad civil por daños hacia terceros, con cobertura vigente.

Artículo 11º - Los vehículos

eléctricos deben circular en la vía pública por los carriles asignados al efecto, en el caso que los hubiere, respetando las indicaciones de la autoridad de aplicación, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

Artículo 12º - El conductor de un vehículo eléctrico debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su rodado y no entorpezca la circulación, respetándose especialmente los límites de velocidad para el que fue fabricado.

Artículo 13º - Se podrán disponer espacios exclusivos de estacionamiento para los vehículos enunciados en el artículo primero de la presente ordenanza, con su señalización respectiva, en todos aquellos puntos de recarga que se instalen en la vía pública o áreas de estacionamiento de la jurisdicción, según lo normado en el art. 58 y conc. de la Ley Provincial de Tránsito N° 6082 en lo que resulte aplicable a este tipo de vehículos.

Artículo 14º - La autoridad de tránsito en sus disposiciones de ordenamiento urbano deberá incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de vehículos eléctricos en todos los establecimientos con gran concurrencia de público.

Artículo 15º - Para los casos no contemplados en la presente ordenanza se aplicará subsidiariamente la Ley Provincial de Tránsito N° 6082, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario 867/94, en lo que resulte pertinente.

Artículo 16º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**César Cattaneo**

Presidente H.C.D.

**Mario Alberto Carpio**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 6554/16.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 18 de agosto de 2016

**Tadeo García Zalazar**

Intendente  
**Gabriel Mendoza**  
Dir. Gral. Gestión Social  
a/c Despacho Sec. de Gobierno  
Bto. 67753  
29/8/2016 (1 P.) \$ 515,00

### ORDENANZA N° 6.555/16

Visto El expediente N° 5625-H-16, caratulado: Presidencia del H.C.D. Concejal Cattaneo Cesar - e/Proyecto de Ordenanza Crear Programa Mendoza No Mas Hambre en el Departamento de Godoy Cruz; y

#### CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que el hambre y la desnutrición constituyen una problemática central en nuestra sociedad y se ha transformado en un flagelo de la humanidad en general. Según estimaciones de la OMS y la FAO, hoy en día hay 1.000 millones de personas desnutridas en el mundo. Considerándose a nivel mundial el principal riesgo de salud. Las consecuencias que acarrear la malnutrición y la desnutrición tienen incidencia en todos los ámbitos de la vida humana y las consecuencias que producen son irreversibles.

Que es necesario que se avance en políticas que ayuden a combatir este flagelo, políticas que deben ser coordinadas entre las entidades públicas y privadas en búsqueda de erradicar esta problemática.

Que Mendoza y en especial el Departamento de Godoy Cruz, cuentan con una importante cantidad de espectáculos Artísticos, Deportivos, Congresos y Eventos de toda índole, que se desarrollan constantemente

Que dicho programa está dirigido a colaborar con las entidades sin fines de lucro que se dedican a colaborar en la alimentación de las personas en condiciones de vulnerabilidad, situación de calle, pobreza y cualquier persona que se encuentre en estado de necesidad nutricional.

Que estas entidades realizan acciones destinadas a sostener y contribuir con comedores, merenderos urbanos y rurales del departamento. Además cuentan con programas específicos, brindando charlas, capacitaciones en prácticas alimenticias, salud alimentaria, alimentación responsable, evitar derroche de comidas, entre otras.

Que el objetivo de este proyecto es brindar una herramienta prolija y eficaz a estas organizaciones para poder ayudarlas a cum-

plir sus objetivos en lo que corresponde con la alimentación.

Que el mecanismo de dicho proyecto es lograr que productores, empresarios, organizaciones, artistas y demás participantes de los espectáculos públicos colaboren con estas organizaciones colectando alimentos en sus presentaciones.

Que dicha colaboración incluirá, entre otras acciones, la mención en publicidades y difusión de dichos espectáculos de la invitación al público en general a donar alimentos al ingresar al evento. También deberán solicitarlo mediante la inserción de esta invitación en las entradas o tickets de ingreso al evento.

Que todos los alimentos colectados en los eventos públicos serán destinados a las organizaciones que adhieran a este programa.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Créase el "Programa "Mendoza No Mas Hambre" por medio del cual será obligatorio que en las entradas, boletos o tickets de admisión de los espectáculos públicos que se realicen en el Departamento de Godoy Cruz, se invite a los asistentes a colaborar con un alimento no perecedero al ingresar al evento.

La invitación debe constar en forma clara, precisa, visible y legible en el anverso de las entradas, boletos o tickets de admisión. La misma deberá indicar expresamente que los alimentos serán destinados al programa "Mendoza No Mas Hambre"

Así mismo esta invitación deberá ser incluida también en toda publicidad que por medio se haga del evento, ya sea gráfica, audio visual, etc.

Artículo 2º - En los espectáculos públicos a realizarse en el Departamento deberán ser dispuestos recipientes y/o contenedores destinados y preparados para recibir las donaciones de Alimentos no perecederos provenientes de los espectadores y asistentes.

Estos deberán estar señalizados indicando la pertenencia al programa "Mendoza No Mas Hambre".

Artículo 3º - La Asociación "No Mas Hambre" creará un listado de las organizaciones que pretendan acceder a los alimentos recolectados con esta iniciativa. A tal efecto mediante la reglamentación se fijaran los requisitos que las mismas deberán cumplir para poder ser beneficiarios de este programa.

ma.

A cada una de estas organizaciones se les hará entrega de los alimentos recaudados en uno o más eventos o espectáculos determinados siguiendo un orden que será sorteado conforme determine la reglamentación de dicha ordenanza.

Artículo 4º - A los efectos de la presente ordenanza se entenderá como espectáculo público lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 26.370

Artículo 5º - La presente disposición tendrá vigencia por un año, renovable anualmente a criterio del órgano competente.

Artículo 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los ocho días de agosto del año dos mil dieciséis.

**César Cattaneo**

Presidente H.C.D.

**Mario Alberto Carpio**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 6555/16.

Comuníquese, publíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 17 de agosto de 2016

**Tadeo García Zalazar**

Intendente

**Gabriel Mendoza**

Dir. Gral. Gestión Social

a/c Despacho Sec. de Gobierno

Bto. 67753

29/8/2016 (1 P.) \$ 365,00

## MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

### ORDENANZA N° 2.775

Tunuyán, 22 de julio de 2.016

Visto: El Expte. N° 5674/2016, referido a autorización para financiamiento, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se eleva nota por medio de la cual el Secretario De Hacienda, Contador Jerónimo Alos, solicita financiamiento mediante la modalidad de préstamo, por un monto de Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00), con el objeto de dotar al municipio de los recursos necesarios para afrontar obras públicas para el próximo ejercicio. Que la mencionada solicitud se realiza con la debida antelación, siendo que el proceso de la ob-

tención del financiamiento resulta ser prolongado en el tiempo, donde se necesita la pertinente aprobación mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, posterior llamado a Licitación, la adjudicación de la misma y la ratificación nuevamente del Concejo Deliberante de la citada adjudicación. Que posteriormente las actuaciones deben ser giradas al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, quien una vez realizados los estudios técnicos respectivos, autoriza al Municipio al endeudamiento, mediante un Decreto Provincial. Que cumplida esta etapa toda la documentación pasa al Ministerio de Economía de la Nación quien aprueba en definitiva el financiamiento y éste a su vez, gira las actuaciones al Banco Central de la República Argentina para que apruebe a la entidad financiera, financiadora de la operación por si ésta posee el cupo necesario prestable para el sector público.

Que, a fs. 02 y 03, obra informe de Contaduría General del Municipio, suscripto por el Director de Hacienda, Contador Daniel Hurtado, por el cual se expresa respecto de la viabilidad legal y contable para la obtención de un préstamo por parte del Municipio y que para la obtención de dicho préstamo en cuestión, se hace necesario una Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo, debiendo especificarse un monto y además, la afectación de fondos coparticipables del Municipio para el pago de amortización e intereses.

Que, a fs. 04, obra dictamen de Asesoría Legal, suscripto por su Director, Dr. Matías N. Musso, en el que expresa que, no obstante lo expuesto por el Secretario de Hacienda y el Director de Hacienda, postura a la cual se adhiere, se hace necesario, según lo establecido en el art. 202, inc. 3 de la Constitución de Mendoza, que dicho endeudamiento debe ser autorizado por la Legislatura Provincial. Por lo que atento a esta consideración y no existiendo otras observaciones que formular, siempre que se cumplan con los extremos impuestos por la Constitución, las Leyes Provinciales y Nacionales y Ordenanzas Municipales, y sometiendo a consideración del HCD todo aquello que le incumba, acorde a su competencia, ya sea para su autorización, como para su información, no existen objeciones técnicas que impidan la viabilidad del proyecto de endeudamiento.

Que, por lo expuesto no existen obstáculos legales para la aprobación del Proyecto de Ordenanza para financiamiento, expediente N° 5674/16.

Que, de acuerdo a todos los dictámenes analizados este Cuerpo decide aprobar el presente proyecto.

Qué presentado dos Despachos, (minoría y mayoría), de Comisión de Hacienda y Presupuestos, son sometido a votación Nominal, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resultando aprobado por unanimidad, el Despacho por minoría.

Por ello y en uso de sus facultades

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN ORDENA:

Artículo 1º - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito a través de un préstamo u otro medio financiero que resulte conveniente a los intereses municipales, en pesos, con organismos públicos y/o privados nacionales o internacionales, por un importe máximo total de pesos veinticinco millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00), que instrumenta mediante el proceso de contratación previsto en la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8.706.

Artículo 2º - Autorícese a contratar en forma directa en los términos del Art. 144, inc. c) de la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8706, con organismos públicos del ámbito, internacional, nacional o provincial, siempre que las condiciones resulten convenientes en relación con otros oferentes y las condiciones del mercado, debiendo así mismo, informar dicha contratación al Honorable Concejo Deliberante, una vez perfeccionado el contrato con la Entidad seleccionada.

Artículo 3º - Autorícese a afectar el crédito de Presupuesto de ejercicios futuros, para hacer frente a las cuotas de amortización de capital, intereses y gastos provenientes del endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.

Artículo 4º - Los fondos a obtener en virtud de la presente autorización de endeudamiento se destinarán exclusivamente a Erogaciones de Capital- Inversión Fiscal o Real - Obra Pública, autorizándose a incrementar el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2016.

Artículo 5º - Para atender y garantizar el pago de la operación citada anteriormente: capital, intereses, y gastos, podrá el Departamento Ejecutivo afectar en garantía los fondos que le corresponde por la participación municipal Ley Provincial 6.396 y sus modificaciones y/o con recaudación de tasas municipales en la proporción que determine el Departamento Ejecutivo, hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente percibidos.

Artículo 6º - La operación citada anteriormente se encuentra dentro del marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 sus modificaciones y disposiciones complementarias.

Artículo 7º - Remítase la presente Ordenanza a la Legislatura Provincial a efectos de que dicho Órgano apruebe el endeudamiento, acorde lo establece el art. 202, inc. 3 de la Constitución Provincial.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

**Fanny Rubio**

Presidente H.C.D.

**Graciela A. Teani**

Secretaria H.C.D.

### DECRETO N° 555

Tunuyán, Mza. 26 de julio de 2016

Visto la Ordenanza N° 2.775 de fecha 22 de Julio de 2.016, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 26-07-2.016, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 5674/2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota del Secretario de Hacienda, Ctdor. Jerónimo Alós, solicitando financiamiento mediante la modalidad de préstamo, por un monto de pesos veinticinco millones C/ 00/100 (\$ 25.000.000,00), con el objeto de dotar al Municipio de los recursos necesarios para afrontar obras públicas para el próximo Ejercicio. Que la mencionada solicitud se realiza con la debida antelación, siendo que el proceso de la obtención del financiamiento resulta ser prolongado en el tiempo, donde se necesita la pertinente aprobación mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, posterior llamado a Licitación, la adjudicación de la misma y la ratificación nuevamente del Concejo Deliberante de la citada adjudicación, para luego, remitir las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, quien una vez rea-

lizados los estudios técnicos respectivos, autoriza al Municipio al endeudamiento, mediante un Decreto Provincial. Que cumplida esta etapa toda la documentación pasa al Ministerio de Economía de la Nación quien aprueba en definitiva el financiamiento y éste a su vez, gira las actuaciones al Banco Central de la República Argentina para que apruebe a la entidad financiera, financiadora de la operación por si ésta posee el cupo necesario prestable para el sector público.

Que a fs. 02 y 03, luce informe suscripto por el Director de Hacienda, Ctdor. Daniel Hurtado, en el cual se expresa respecto de la viabilidad legal y contable para la obtención de un préstamo por parte del Municipio y que para la obtención de dicho préstamo en cuestión, se hace necesario una Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo, debiendo especificarse un monto y además, la afectación de fondos coparticipables del Municipio para el pago de amortización e intereses.

Que a fs. 04, el Director de Asesoría Letrada del Municipio, Dr. Matías N. Musso, enuncia que no obstante lo expuesto por el Secretario de Hacienda y el Director de Hacienda, postura a la cual se adhiere, se hace necesario, según lo establecido en el Art. 202º, inc. 3 de la Constitución de Mendoza, que dicho endeudamiento debe ser autorizado por la Legislatura Provincial. Por lo que atento a esta consideración y no existiendo otras observaciones que formular, siempre que se cumplan con los extremos impuestos por la Constitución, las Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales, y sometiendo a consideración del HCD todo aquello que le incumba, acorde a su competencia, ya sea para su autorización, como para su información, no existen objeciones técnicas que impidan la viabilidad del proyecto de endeudamiento.

Que por lo expuesto no existen obstáculos legales para la aprobación del Proyecto de Ordenanza para financiamiento, tramitado en las presentes actuaciones N° 5674/16.

Que en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105º Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN  
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese la Ordenanza N° 2.775 de fecha 22 de Julio de 2.016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán:

"Artículo 1º - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito a través de un préstamo u otro medio financiero que resulte conveniente a los intereses municipales, en pesos, con organismos públicos y/o privados nacionales o internacionales, por un importe máximo total de pesos veinticinco millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00), que instrumenta mediante el proceso de contratación previsto en la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8.706.

Artículo 2º - Autorícese a contratar en forma directa en los términos del Art. 144, inc. c) de la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8706, con organismos públicos del ámbito, internacional, nacional o provincial, siempre que las condiciones resulten convenientes en relación con otros oferentes y las condiciones del mercado, debiendo así mismo, informar dicha contratación al Honorable Concejo Deliberante, una vez perfeccionado el contrato con la Entidad seleccionada.

Artículo 3º - Autorícese a afectar el crédito de Presupuesto de ejercicios futuros, para hacer frente a las cuotas de amortización de capital, intereses y gastos provenientes del endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.

Artículo 4º - Los fondos a obtener en virtud de la presente autorización de endeudamiento se destinarán exclusivamente a Erogaciones de Capital- Inversión Fiscal o Real - Obra Pública, autorizándose a incrementar el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2016.

Artículo 5º - Para atender y garantizar el pago de la operación citada anteriormente: capital, intereses, y gastos, podrá el Departamento Ejecutivo afectar en garantía los fondos que le corresponde por la participación municipal Ley Provincial 6.396 y sus modificaciones y/o con recaudación de tasas municipales en la proporción que determine el Departamento Ejecutivo, hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente percibidos.

Artículo 6º - La operación citada

anteriormente se encuentra dentro del marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 sus modificaciones y disposiciones complementarias.

Artículo 7º - Remítase la presente Ordenanza a la Legislatura Provincial a efectos de que dicho Órgano apruebe el endeudamiento, acorde lo establece el art. 202, inc. 3 de la Constitución Provincial.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas."

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

**Martín Aveiro**

Intendente

**Julio Villafañe**

Jefe de Gabinete

Bto. 67770

29/8/2016 (1 P.) \$ 815,00

**ORDENANZA N° 2.782**

Tunuyán, 5 de agosto de 2.016  
Visto: El Expte. N° 6596/16, referido a Ley N° 8.873 que ratifica el Decreto N° 529/16, para acceder a préstamos, conforme a la Ley 8706, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 8.873 establece en su Artículo N° 2 la posibilidad de que el Estado Provincial otorgue a los Municipios que adhieran a la misma, la operatoria que establece el Artículo 3 del Acuerdo que se aprueba en la misma, consistente en un préstamo destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, por un monto que no podrá superar las proporciones establecidas en la Ley N° 6.396 y modificatorias para cada Municipio.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE TUNUYAN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Adhiérase a la Ley Provincial N° 8.873 y a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Artículo 2º - Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a hacer uso del crédito por el monto, destino y demás términos y condiciones provistos en el Artículo N° 2 de la mencionada Ley,

en un todo de acuerdo con los Artículos N° 60 y N° 66 de la Ley 8.706.

Artículo 3º - Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a afectar en garantía y/o pago del crédito autorizado por el Artículo N° 2 de la Presente, los ingresos que le corresponde percibir en concepto de Participación Municipal (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen), encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

**Fanny Rubio**

Presidente H.C.D.

**Emilia Mainente**

Prosecretaria H.C.D.

**DECRETO N° 605**

Tunuyán, Mza. 10 de agosto de 2016

Visto la Ordenanza N° 2.782 de fecha 05 de Agosto de 2.016, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 10-08-2.016, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 6596/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 8.873, que establece en su Artículo N° 2 la posibilidad de que el Estado Provincial otorgue a los Municipios que adhieran a la misma, la operatoria que establece el Artículo 3 del Acuerdo aprobado en la misma, consistente en un préstamo destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, por un monto que no podrá superar las proporciones establecidas en la Ley N° 6.396 y modificatorias para cada Municipio.

Que en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105º Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN  
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese la Ordenanza N° 2.782 de fecha 05 de Agosto de 2.016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán:

"Artículo 1º - Adhiérase a la Ley Provincial N° 8.873 y a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Artículo 2º - Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a hacer uso del crédito por el monto, destino y demás términos y condiciones provistos en el Artículo N° 2 de la mencionada Ley, en un todo de acuerdo con los Artículos N° 60 y N° 66 de la Ley 8.706.

Artículo 3º - Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a afectar en garantía y/o pago del crédito autorizado por el Artículo N° 2 de la Presente, los ingresos que le corresponde percibir en concepto de Participación Municipal (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen), encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas."

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

**Martín Aveiro**

Intendente

**Julio Villafañe**

Jefe de Gabinete

Bto. 67770

29/8/2016 (1 P.) \$ 295,00

## MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

### ORDENANZA N° 1.595/16

Visto: El Expediente N° 214539-C-16, el cual hace referencia a la ratificación o rectificación de la Ordenanza N° 1560/15, en su Artículo 1º, y;

#### CONSIDERANDO:

Que viendo la necesidad de la modificación de la Ordenanza 1560/15 por no ser suficiente la superficie donada en dicha oportunidad y existiendo la necesidad de su ampliación a 200 mt2.-

Que la ampliación de donación quiere realizarse a los efectos de poder dar continuidad a la obra que se encuentra en ejecución de la construcción de una (CFR) cabida de reducción Final, para una futura red domiciliaria de gas natural.-

Atento a ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN CARLOS  
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1560/15 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Acéptese la donación de terreno efectuada por Miriam Graciela Ramírez de Granados D.N.I N° 21.087.619 y el Señor Antonio Granados D.N.I 17.835.808, ubicado con frente a calle Rivero del Distrito de Tres Esquinas de Eugenio Bustos el cual consta de de una superficie aproximada de 200,00 mts 2, quedando los siguientes límites y medidas perimetrales:

Sur: 10,00 mts Lineales con Finca Granados

Norte: 10,00 mts Lineales con Callejón Saldaño.

Este: 20,00 mts Lineales, con finca Granados.

Oeste: 20,00 mts, Lineales sobre Ruta Nacional N°40.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

**José Jesús García**

Presidente H.C.D.

**Lucas Manuel Gorrindo**

Secretario H.C.D.

### DECRETO N° 268/2016

San Carlos, 29 de marzo 2016.

Visto la Ordenanza N° 1595/2016 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

#### CONSIDERANDO:

Que se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1560/15 sobre la donación de terreno efectuada por Miriam Graciela Ramírez de Granados y Antonio Granados en calle Rivero de Tres Esquinas;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DE SAN CARLOS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1595/2016.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Agrimensura, Dirección de Vivienda, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos de Catastro y Rentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**Jorge Andrés Difonso**

Intendente

**Rolando A. Scanio**

Secretario de Gobierno

Bto. 67750

29/8/2016 (1 P.) \$ 210,00

### ORDENANZA N° 1.609/16

Visto: La Nota N° 303/16 en la cual se pone de manifiesto la necesidad de poner en valor y recuperar un Bar típico del Departamento de San Carlos, el denominado "Bar Los Abuelos", cuyo funcionamiento registra la continuidad ininterrumpida de una tradición familiar por 64 años, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la memoria colectiva de un pueblo se manifiesta, más específicamente en elementos tangibles, que, como este bar, posee una nutrida representación de bienes considerados como tales, pero no suficientemente protegidos, valorados y compartidos;

Que es menester no modificar aquellos con significados simbólicos. Que la salvaguarda y la puesta en valor de este cálido lugar, ha impulsado a sus propietarios a ordenar sus conductas en función de la preservación de este sitio con historia propia, constituyendo un baluarte en la herencia espiritual, cultural e intelectual de esta comunidad;

Que el 12 de octubre del corriente, cumple 63 años de atención ininterrumpida, cuya apertura primaria data de los abuelos Rogelio y Adela. Antes de esa fecha, este comercio funcionaba como peluquería, atendida por Don Rogelio, y debido a la gran concurrencia de amigos y vecinos, quienes llegan ese 12 de Octubre de 1952 a brindar y saludar a Rogelio por su cumpleaños, este comercio por el carisma especial del dueño, termina transformándose en bar a partir de ese mismo día. Posteriormente pasa a manos de Nelly y Quique y en el año 2000, al borde del cierre y enfrentando una fuerte crisis, toma el timón de la empresa su actual titular: Bernardo Néstor Palacio, quien con otra visión, pero con el mismo respeto a los usos y costumbres que le dieron origen, y un fuerte respaldo familiar, logra salir a flote, manteniendo las puertas abiertas y renovando la idiosincrasia del lugar;

Que el Bar Los Abuelos, más allá de ser un comercio con tra-

yectoria propia, es una tradición familiar, testigo de la historia de San Carlos, que profundiza en el acervo regional, mostrando objetos antiguos que adornan un camino de sacrificio y trabajo;

Que este Bar, hace a diario un culto a la amistad, renovando la calidez y amabilidad de otros tiempos, pero que perduran detenidos en el actual, personajes entrañables que concurren a esa cita para reencontrarse con amigos, para proteger sus raíces gauchas, y disfrutar del simple, pero particular aroma de la comida casera, y cual celebración íntima, ese especial sonido al descorchar el vino sancarlino;

Que reconocer y proteger este tipo de emprendimientos, es mantener vivo un espacio que ha sido "testimonio completo y visible de parte de nuestra historia e identidad", y que se ha constituido, desde hace tiempo, en visita obligada y reiterada de turistas nacionales e internacionales;

Que el Bar Los Abuelos ha sido protagonista de historias, costumbres y reuniones, como la del Día del Amigo, los festejos patrios, las despedidas de año, cumpleaños y diversas celebraciones, siempre con la dulce compañía de guitarras y voces que elevan la música de nuestra tierra;

Atento a ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN CARLOS  
ORDENA:**

Artículo 1º - Declarar de Interés Patrimonial y Cultural al inmueble y comercio denominado "Bar Los Abuelos", ubicado en 09 de Julio 745 de La Consulta, San Carlos.-

Artículo 2º - Remitir copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Patrimonio Municipal a los fines de que incorpore el bien mencionado precedentemente al Catálogo Patrimonial Municipal.-

Artículo 3º - Remitir copia de la presente Ordenanza a la Dirección a la Dirección de Turismo Municipal a los fines de que incorpore el bien mencionado precedentemente al circuito turístico urbano de la ciudad.-

Artículo 4º - Entregar copia de la presente declaración a los propietarios del "Bar Los Abuelos".-

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

**José Jesús García**

Presidente H.C.D.

**Lucas Manuel Gorrindo**

Secretario H.C.D.



**DECRETO N° 753/2016**

San Carlos, 11 de julio de 2016  
Visto la Ordenanza N° 1609/2016 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma pone de manifiesto declarar de Interés Patrimonial y Cultural al inmueble y comercio denominado "Bar Los Abuelos", ubicado en 09 de Julio de La Consulta, cuyo funcionamiento registra la continuidad ininterrumpida de una tradición familiar por 64 años;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DE SAN CARLOS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1609/2016.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Prensa y Difusión.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**Jorge Andrés Difonso**  
Intendente

**Rolando A. Scanio**  
Secretario de Gobierno

Bto. 67750  
29/8/2016 (1 P.) \$ 345,00

**ORDENANZA N° 1.610/16**

Visto: La Nota N° 326/16 en la que se expresa la necesidad de ajustar datos técnicos en la Ordenanza N° 1594/16, específicamente en su Artículo 1°, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 1594/16, para que la misma pueda seguir las normas administrativas correspondientes de forma correcta;

Que con la correspondiente modificación se podrá llevar a cabo el remate del parque automotor mencionado en la presente Ordenanza, para así poder adquirir nuevas unidades;

Atento a ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN CARLOS  
ORDENA:**

Artículo 1° - Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1594/16 el que quedara redactado de la siguiente manera: Autorícese al Ejecutivo Municipal a llevar a cabo y realizar el Remate Público de los vehículos Municipales,

que se encuentran en el expediente N° 214657/16 identificados como:

Interno N° 8: Camión volcador Ford 6000, modelo 78, motor PA6144237, chasis KA4LPL05643, patente USP248.

Interno N° 7: Camión volcador Dodge DP 800, modelo 77, motor PA6456617, chasis 778F00675F, patente UNM356.

Interno N° 12: Camión regador Dodge DP 800, modelo 77, motor PA6458102, chasis 788F00890F, patente UNM353.

Interno N° 13: Camión regador Dodge DP 800, modelo 77, motor PA6457862, chasis 788F00888F, patente UNM375.

Interno N° 60: Chevrolet Silverado Ambulancia, modelo 86, motor RPA299826, chasis 1GBHC34J7GS154691, patente CGS733.

Interno N° 92: Fiat Siena Sedan 4 Puertas, modelo 2005, motor 1V0132316, chasis 9BD17219453170095, patente FAA332.

Interno N° 49: Retroexcavadora Masey Ferguson, modelo 94, motor B-463590Y, chasis serie N° 5046004637, sin patente.

Interno N° 4: Camioneta Ford F100, modelo 80, sin motor, chasis KA1JYY-85755, patente UEM859.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

**José Jesús García**  
Presidente H.C.D.

**Lucas Manuel Gorrindo**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 755/2016**

San Carlos, 12 de julio de 2016.

Visto la Ordenanza N° 1610/2016 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma solicita se rectifique en su Artículo 1° la Ordenanza N° 1594/2016, referida al Remate Público de los vehículos Municipales que se encuentran en el expediente N° 214657/16, para que pueda seguir las normas administrativas correspondiente en forma correcta;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DE SAN CARLOS**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1610/2016.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Asesoría Letrada, Parque Automotor y Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**Jorge Andrés Difonso**  
Intendente

**Rolando A. Scanio**

Secretario de Gobierno  
Bto. 67750  
29/8/2016 (1 P.) \$ 265,00

**ORDENANZA N° 1.614/16**

Visto: La Nota N° 384/16, mediante la cual la Comunidad Educativa de la Escuela Marcelino Benavente solicita la modificación de la Ordenanza N° 1523/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la donación del terreno requerido permitirá la construcción de la Escuela Especial de Formación Integral N° 7- 016 "Sin Nombre", de jóvenes discapacitados múltiples, creada por Resolución 475 del 08 de Agosto de 2.014;

Que esta Escuela permitirá continuar con los estudios de los jóvenes en nuestro Departamento;

Atento a ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN CARLOS  
ORDENA:**

Artículo 1° - Modificar el Art 1° de la Ordenanza 1523/14, Que quedará redactado de la Siguiente manera "Dónese a la Dirección General de Escuelas una fracción de terreno constante de una superficie aproximada de 4.025,00 m2 para la construcción de una Escuela donde funcionará la Escuela de Formación Integral N° 7-016, dicho terreno está ubicado con frente a calle Proyectada s/n° del Distrito Eugenio Bustos:

El terreno donado es parte de mayor extensión del inmueble Identificado como padrón matriz 3-009-093.-

La donación responde a la siguiente superficie, límites y medidas Perimetrales que a continuación se detallan:

Límites y Medidas Perimetrales Aproximadas  
Superficie según mensura: 4.025.00 m2.-

**Límites:**

Norte: Con Municipalidad de San Carlos en 115.00 mts.

Sur: Con Amore Antonio en 115.00 mts.

Este: Con Municipalidad de San Carlos en 35.00 mts.

Oeste: Con calle Proyectada en 35.00 mts.

Artículo 2° - Prorrogar el cargo a cumplimentar para la ejecución de la obra es de dos (02) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 3° - Los gastos administrativos serán por cuenta y cargo de la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

**José Jesús García**  
Presidente H.C.D.

**Lucas Manuel Gorrindo**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 920/2016**

San Carlos, 16 de agosto de 2016  
Visto la Ordenanza N° 1614/2016 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1523/14 sobre la donación a la Dirección General de Escuelas una fracción de terreno para la construcción de la Escuela de Formación Integral N° 7-016 en Eugenio Bustos;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DE SAN CARLOS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1614.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Unidad Ejecutora de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas, Departamento Agrimensura, Dirección de Vivienda, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos de Catastro y Rentas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**Jorge Andrés Difonso**  
Intendente

**Rolando A. Scanio**  
Secretario de Gobierno

Bto. 67750  
29/8/2016 (1 P.) \$ 245,00

**ORDENANZA N° 1.615/16**

Visto: La Nota N° 378/16 donde se hace referencia a las Ordenanzas N° 1405/12 y N° 1445/13, caratulada: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, s/ Plan de Reconversión y Eficientización del Sistema Alumbrado Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el EPRE puso en conocimiento del Municipio de San Carlos que en las Declaraciones Juradas de facturación presentadas por EDEMSA a partir del mes de Marzo 2016, los montos asociados al concepto de Tasa de Reconversión de Alumbrado Público Municipalidad de San Carlos (Ordenanzas N° 1.405/12 y 1.445/13) -ítem incluido en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios del departamento por Resolución EPRE N° 87/13- presentaban considerables disminuciones;

Que el Ente Regulador explicó que ello podía producirse como consecuencia de la aplicación en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios del Municipio de San Carlos, de la Resolución MEyM N° 006/2016 y Decreto Provincial N° 2.573/2.015 (Resolución EPRE N° 007/2.016); y del efecto resultante de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1445/13 art. 2° en cuanto a que "(...) Los usuarios de energía eléctrica de las categorías Residencial definidas en la Grilla de Alumbrado Público del E.P.R.E., pagarán una "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público" bimestral cuyo valor resultará de la diferencia en exceso o defecto, entre el quince por ciento (15 %) de los cargos fijos y consumos de energía sin impuestos, facturados en el mes correspondiente, al que se le agregarán los valores definidos por la siguiente tabla, correspondientes a cada categoría, respecto del CAP vigente para toda la provincia.:";

Que dado el nuevo escenario de precios de la energía eléctrica a nivel nacional, que es un hecho externo que modifica sustancialmente los parámetros base originales en los que se basó la mecánica de cobro dispuesta en la Ordenanza, es necesario efectuar las correcciones mínimas a efectos de cumplir con el objetivo de la Norma Municipal de obtener fondos para cumplir con las compromisos derivados del Contrato de la Obra de Reconversión del Sistema de Alumbrado Público, realizada en San Carlos;

Que mediante Nota de fecha de fecha 14/06/2016 el Municipio solicitó al EPRE la autorización para aplicar en el caso de San Carlos, la misma solución transitoria que la que se resolvió para el Municipio de Godoy Cruz con la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, es decir que se eliminaran los saldos negativos y ello fuera se comuniqué ello a EDEMSA;

Que sobre este particular el EPRE observó que oportunamente autorizó mediante Resolución N° 87/13 la incorporación de un ítem en la facturación del servicio eléctrico, según los términos de la Ordenanza Municipal, por lo que no puede unilateralmente modificar lo dispuesto por el Municipio;

Que en consecuencia, es necesario modificar la Ordenanza de creación de "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público" para que se mantengan valores similares a los que pagan todos los usuarios de la Provincia por el Sistema de Alumbrado Público y se recomponga la ecuación económica que permite pagar el financiamiento de la Obra de Reconversión en resguardo de los ingresos/egresos del Municipio;

Que para lograr dicha recomposición es necesario suspender la aplicación de la Ordenanza en aquellos casos en que implique una devolución al usuario/contribuyente, pero manteniendo el criterio de favorecer la equidad para que, en lugar de que el ingreso sea un cargo fijo, se calcule como el 15 % de la energía consumida, lo cual significa una recaudación del mismo monto global pero distribuido con más equidad entre los usuarios;

Atento a ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS ORDENA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1405/12, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El valor bimestral de la "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público que se recaudará de todos los usuarios de energía eléctrica del área correspondiente al Departamento de San Carlos, se calculará de la siguiente forma:

a) Los usuarios de energía eléctrica de las categorías Comercial, Industrial y Oficial definidas en la Grilla de Alumbrado Público del Epre, pagarán, durante treinta (30) bimestres consecutivos, por "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público" los valores definidos por la siguiente tabla:

Categoría tarifaria del servicio de electricidad	Tasa de Reconversión de Alumbrado Público (\$ por bimestre)
T1 General	\$ 50
Tarifa T2 Grandes demandas	
Especial (Pymes)	\$ 50
T2 Red de baja tensión	\$ 50
T2 Bornes de MT/BT	\$ 100
T2 Red de Media Tensión	\$ 100
T2 Bornes de AT/MT	\$ 100
T2 Red de Alta Tensión	\$ 100

b) Los usuarios de energía eléctrica de las categorías Residencial definidas en la Grilla de Alumbrado Público del Epre, pagarán una "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público" bimestral, cuyo valor resultará de la diferencia entre el quince por ciento (15 %) de los cargos fijos y consumos de energía sin impuestos, facturados en el mes correspondien-

te, al que se le agregarán los valores definidos por la siguiente tabla, correspondientes a cada categoría, respecto del CAP vigente para toda la provincia, siempre y cuando la diferencia sea positiva. En los casos en que dicha diferencia sea negativa, el valor de la "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público" será igual al CAP vigente para toda la provincia.

Categoría tarifaria del servicio de electricidad	Tasa de Reconversión de Alumbrado Público (\$ por bimestre)
Tarifa T1 Pequeñas demandas	
T1 R1 (1A)	\$ 9,0
T1 R2 (1B)	\$ 18,0
T1 R3 (2)	\$ 40,0

Los valores de las tablas definidos en los puntos a) y b) de este artículo deberán incluirse en la Ordenanza Tarifaria de cada año y actualizarse, a fin de poder cumplir con las obligaciones que se contraigan para obtener el financiamiento de la Obra, o bien deberán ser complementadas con fondos que se prevean en el Presupuesto Municipal de cada año.

Los usuarios de energía eléctrica correspondientes a la categoría "Riego Agrícola", no tendrán que pagar la Tasa de Reconversión de Alumbrado Público sancionada mediante la presente Ordenanza."

Artículo 2° - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo proceda, a través de los medios de difusión correspondientes, al suministro de información pública que permita en forma clara y suficiente, el conocimiento de establecimiento de la Tasa impuesta a los usuarios de la Comuna.-

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

**José Jesús García**  
Presidente H.C.D.

**Lucas Manuel Gorrindo**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 919/2016**

San Carlos, 16 de agosto 2016.

Visto la Ordenanza N° 1615/2016 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha Ordenanza se refiere a la nueva "Tasa de Reconversión de Alumbrado Público";

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1615/2016.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda y Unidad Ejecutora de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**Jorge Andrés Difonso**  
Intendente

**Rolando A. Scanio**  
Secretario de Gobierno

Bto. 67750

29/8/2016 (1 P.) \$ 609,00